

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02078 DEL 01 SEP 2020**

“Por la cual se expide el Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional de Colombia”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**

En uso de las facultades legales, en especial la consagrada en el artículo 2, Numeral 8 del decreto 4222 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia de 1991, define que el Estado protege la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establece la ley, en concordancia con el artículo 2 numeral 8 del Convenio con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Que el artículo 218 de la norma en cita, establece que "la Policía Nacional de Colombia es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Que la Ley 23 del 18 de febrero de 1981 "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica", en los artículos 15 y 16 hace referencia al consentimiento informado.

Que la Ley 23 del 28 de enero de 1982 reglamenta la protección a los derechos de autor en Colombia.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en los artículos 28 y 29, prevé que, en cumplimiento de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior pueden darse sus propios estatutos y reglamentos académicos y administrativos.

Que la Ley 44 del 5 de febrero de 1993 en su artículo 1, establece que los empleados y funcionarios públicos que sean autores de obras protegidas por el Derecho de Autor podrán disponer contractualmente de ellas con cualquiera entidad de derecho público.

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", en su artículo 7°, contempla que la actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Que en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", determina los principios y criterios que regirán el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como las actividades de investigación que realicen los organismos y entidades de la administración pública.

Que mediante la Ley 1374 del 08 enero de 2010, se crea el Consejo Nacional de Bioética y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Ley 1648 de julio 12 de 2013, se establecen medidas de observancia a los derechos de propiedad industrial.

Que en el artículo 10° de la Ley 1753 del 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país", define los derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En este caso, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quienes ejecuten este tipo de proyectos, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado.

Que mediante la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, se modifica la Ley 23 de 1982 y se señalan otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Que mediante la Ley 1951 del 24 de enero de 2019 se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.

Que en la Decisión 351 de 1993, de la Comunidad Andina de Naciones, se formula el "Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos", con aplicación directa y preferente a las leyes internas de cada país miembro del Grupo Andino.

Que en la Decisión 486 de 2000, de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se sustituye la Decisión 344, que nombraba el Régimen Común sobre propiedad industrial.

Que mediante el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000 "Por el cual se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 33 y 34, se determinan la misión, dirección y mando de la Policía Nacional de Colombia.

Que mediante Decreto 1101 del 07 de junio de 2001, se crea la Comisión Intersectorial de Bioética y se nombran sus miembros.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006 en su artículo 2° numeral 8, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia para expedir dentro del marco legal de su competencia las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para gestionar la Policía Nacional de Colombia en todo el territorio nacional.

Que en el Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", describiendo en la parte 6 las entidades adscritas y vinculadas, título 1, Dirección Nacional de Derecho de Autor, capítulo 1, Registro Nacional del Derecho de Autor.

Que la Directiva Permanente Ministerial 036 del 30 de noviembre de 2011, define los lineamientos para incentivar la protección, uso y explotación de los derechos de propiedad intelectual del Ministerio de Defensa Nacional.

Que en la Directiva Permanente Ministerial 08 del 15 de mayo de 2015, se determinan los lineamientos ministeriales para las actividades de ciencia, tecnología e innovación en el sector defensa y seguridad.

Que mediante Resolución 03856 de 2009, se aprueba la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Nacional de Escuelas.

Que mediante Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016, "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la información para la Policía Nacional", se garantiza la confidencialidad con la que se debe tratar la información institucional.

Que mediante la Resolución 8430 del 04 de octubre de 1993, se establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.

Que mediante la Resolución 03948 del 17 de septiembre de 2019, se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución 0314 del 05 de abril de 2018, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y adopta la Política de Ética, Bioética, e Integridad Científica en la Investigación.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos en octubre 2005, a fin de desarrollar estrategias en pro de la vida y del avance del conocimiento.

Que el documento CONPES N° 3582 del 27 de abril de 2009, define las orientaciones de la política nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Que, en concordancia con la misión de la Policía Nacional se hace necesario expedir el "Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional de Colombia", de acuerdo con la visión al año 2030 y el proceso de modernización y transformación institucional que contempla como línea estratégica número 2: Adaptar la educación policial al nuevo contexto de país, de tal manera que se constituya en un documento guía y de consulta en los temas y actividades relacionadas con ciencia, tecnología e innovación, ética y bioética, propiedad intelectual y transferencia de tecnología como parte de la producción científica.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. EXPEDIR.** El "Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional de Colombia".

#### TÍTULO I

#### CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO 2. OBJETO.** El presente Manual tiene por objeto:

- Desarrollar el Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI) de la Policía Nacional de Colombia, mediante el fortalecimiento de la cultura investigativa y la generación de conocimiento científico y tecnológico, como aporte a la actividad policial mediante la visión prospectiva que se requiera en el contexto nacional e internacional.
- Cumplir con los principios y obligaciones de la propiedad intelectual derivados de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en las diferentes unidades de la Policía Nacional, como fundamento de la cultura investigativa, la generación de conocimiento, el respeto y reconocimiento de la producción intelectual en la Institución, según la normatividad vigente en Colombia.
- Establecer las orientaciones y responsabilidades del personal que adelanta actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, a fin de garantizar el pleno respeto y cumplimiento de las normas institucionales, nacionales e internacionales.
- Aplicar el presente Manual en cada una de las unidades de la Policía Nacional, como son: regiones, direcciones, oficinas asesoras, departamentos, metropolitanas de policía y las escuelas de policía que adelanten actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (C&T+i).
- Orientar los procesos de transferencia de tecnología en la Policía Nacional, derivados de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (C&T+i) realizados en las diferentes unidades, como fundamento de la cultura investigativa, la generación de conocimiento para el mejoramiento del servicio de policía y la seguridad ciudadana.
- Establecer las orientaciones y responsabilidades del personal que adelanta actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (C&T+i), en términos de la transferencia de tecnología en función de un mejor servicio de policía.
- Cumplir con los principios de ética y bioética que regulan las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (C&T+i) en la Policía Nacional, como fundamento de la cultura investigativa y la generación de conocimiento, según la normatividad vigente en Colombia.
- Definir los parámetros a cumplir por parte de los investigadores, los grupos de investigación y demás personal vinculado, mediante la observancia de los principios, virtudes, valores, actitudes y normas que regulan los actos humanos involucrados en la actividad investigativa y su

relacionamiento consigo mismo, con los demás seres humanos, con la sociedad y con la naturaleza.

**ARTÍCULO 3. ALCANCE.** Las normas y parámetros fijados en el presente Manual se ajustan a los lineamientos establecidos por las leyes y decretos que en materia de C&T+i, rigen para la Policía Nacional y su normatividad institucional.

Por lo anterior, el conocimiento y cumplimiento del presente Manual obliga por igual a todos los investigadores, semilleros de investigación, grupos de investigación, centros de investigación y al personal de directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes y personal con responsabilidades en las actividades de C&T+i de la Institución.

**ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS.** Articulados con los principios de la política de C&T+i del Estado colombiano y el proceso educativo e investigativo de la Institución, las actividades que se realicen en la Policía Nacional en el ámbito de la C&T+i, deben cumplir con los siguientes seis (6) lineamientos básicos, así:

#### **Lineamiento 1. Fomento de la cultura científica**

Busca que la cultura organizacional de la Policía Nacional se enriquezca con los principios, valores y actitudes derivadas de las prácticas científicas e investigativas, la apertura mental, el diálogo y la argumentación, visibles en conocimientos e innovaciones como formas cotidianas del quehacer institucional.

#### **Estrategias para el fomento de la cultura científica**

- Formación del personal en principios, valores y actitudes que lleven a la práctica de las actividades de C&T+i, en la comunidad educativa y científica policial
- Institucionalización de actitudes como la apertura mental, el diálogo, la argumentación y la actitud crítica en el personal, cultivando la investigación como medio para la solución de problemas y necesidades del quehacer policial
- Formación de investigadores, como elemento clave en la consolidación del Sistema de Información de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI)
- Fortalecimiento del SICTI, bajo el liderazgo de la Dirección Nacional de Escuelas, como parte de la cultura organizacional.

#### **Lineamiento 2. Pertinencia con las necesidades institucionales para el servicio y actividad de policía**

Toda iniciativa en C&T+i en la Policía Nacional debe dar respuestas y presentar alternativas de solución a las necesidades y oportunidades de la Institución, del servicio y la actividad de policía y, en particular, del cumplimiento del "Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional, centrada en policía, autoridades y comunidad hacia un desarrollo sostenible".

#### **Estrategias para la pertinencia con las necesidades institucionales en el servicio y actividad de policía**

- Selección de temáticas de C&T+i que respondan a las necesidades institucionales
- Orientación de las áreas y líneas de investigación, como respuesta a las demandas institucionales y a la prospectiva de la actividad policial
- Gestión de alianzas y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en C&T+i, para dinamizar el desarrollo y producción investigativa, de acuerdo con lo establecido por la Policía Nacional

#### **Lineamiento 3. Integración de C&T+i con la educación policial y la proyección social de la Institución**

Se impulsa una educación policial basada en la investigación, donde los resultados y la producción de nuevo conocimiento retroalimenten los procesos enseñanza – aprendizaje del sistema educativo policial y la proyección social.

#### **Estrategias para la integración de C&T+i con la formación policial y la proyección social de la Institución**

- Fortalecimiento de las actividades en C&T+i en las facultades y escuelas de formación, a través de procesos académicos y curriculares relacionados con las competencias, el dominio y la producción de conocimiento.
- Articulación de la formación policial con los procesos de C&T+i, que facilite la producción de nuevo conocimiento.
- Aplicación de los resultados de C&T+i como son manuales, guías, protocolos, software, dispositivos, artículos y libros, a los contenidos académicos y curriculares de los diferentes programas de formación que imparten las escuelas.
- Compromiso de los docentes de las escuelas de policía, mediante la aplicación de metodologías y contenidos investigativos en los currículos y asignaturas.

#### **Lineamiento 4. Aplicación de la legislación sobre la propiedad intelectual**

Toda producción en C&T+i que se lleve a cabo en la Policía Nacional, debe cumplir con las normas que sobre los derechos de propiedad intelectual rigen en el ámbito internacional, nacional e institucional.

#### **Estrategias para la propiedad intelectual**

- Apoyo institucional al personal de investigadores en cuanto a patentes y derechos de autor, con el fin de facilitar los procesos de solicitud y registro de la propiedad intelectual, según la normatividad legal vigente.
- Difusión de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y productos de C&T+i en la Policía Nacional, según las normas vigentes y el marco legal establecido.
- Difusión en la sociedad en general de la utilidad y los beneficios de la innovación y la producción del nuevo conocimiento de los bienes tangibles e intangibles, producto de las investigaciones de la Policía Nacional.
- Coordinación con la entidad encargada de promover las innovaciones exitosas que una vez patentadas aporten al desarrollo y posicionamiento del SICTI.

#### **Lineamiento 5. Apoyo a la producción de C&T+i en la Policía Nacional**

Se busca el incremento de la producción científica y tecnológica de la Institución, de tal forma que sea reconocida nacional e internacionalmente en términos de C&T+i.

#### **Estrategias para el apoyo a la producción en C&T+i en la Policía Nacional**

- Asesoría metodológica en C&T+i, por parte de la Dirección Nacional de Escuelas a los grupos de investigación de las oficinas asesoras, direcciones, regiones, departamentos, metropolitanas de policía y escuelas de policía.
- Gestión de recursos (técnicos, financieros, logísticos, tecnológicos entre otros) para el desarrollo de actividades de C&T+i.
- Articulación de las actividades de C&T+i realizadas con universidades y demás organizaciones de investigación, nacionales e internacionales, a través de alianzas y convenios.
- Estímulo a la producción científica de los investigadores, mediante la asignación de tiempo como parte de su jornada laboral para el desarrollo de su actividad.
- Generación de espacios para la socialización y aplicación de resultados y productos de la C&T+i.

#### **Lineamiento 6. Seguimiento, control y evaluación de C&T+i**

Se busca que las actividades de C&T+i sean visibles y tengan impacto en el servicio de policía, sobre la transformación de la realidad institucional y las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana.

#### **Estrategias para el seguimiento, control y evaluación de C&T+i**

- Medición de la eficacia, efectividad y eficiencia del proceso de investigación de acuerdo con los lineamientos emitidos en la "Guía de Herramientas de Seguimiento y Evaluación en la Policía Nacional 1DS-GU-0013".
- Verificación de los impactos logrados al implementar los resultados de C&T+i.
- Realización de actividades de difusión de los resultados de C&T+i en la Policía Nacional.
- Publicación de artículos científicos en revistas indexadas nacionales e internacionales por parte de los grupos de investigación.
- Aseguramiento de los estándares internacionales en las actividades de C&T+i.

## CAPÍTULO II

## GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO EN LA POLICÍA NACIONAL

**ARTÍCULO 5. ÁREAS Y LÍNEAS DE C&T+i.** El saber de la ciencia y el método científico para realizar la investigación se constituyen en herramientas que respaldan la función y la actividad de policía. En este contexto, el SICTI de la Policía Nacional se inscribe en las políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en el Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación del Ministerio de Defensa Nacional, existiendo una estrecha vinculación entre estas instituciones para fortalecer las capacidades endógenas en C&T+i de la Policía Nacional.

Con esta finalidad, las áreas y líneas de C&T+i están articuladas con los programas que constituyen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de determinar prioridades en investigación, consolidar redes, racionalizar recursos y fortalecer la capacidad investigativa en campos del conocimiento, de modo que se dé respuesta a las necesidades institucionales y del servicio de policía.

Por lo anterior, cada proyecto de investigación presentado a la Dirección Nacional de Escuelas debe estar orientado a un área y una línea de investigación de C&T+i, las cuales se presentan a continuación.

**ARTÍCULO 6. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: POSACUERDO Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ<sup>1</sup>**

Esta área se articula con el Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación científica en el área temática "Posacuerdo y Consolidación de la paz", se enfoca en la generación y apropiación de conocimientos, tecnologías e innovaciones sociales, que aporten al desarrollo de esta área.

**Justificación.** La Policía Nacional es uno de los actores centrales del período del posacuerdo colombiano, comparte la responsabilidad con el Estado de aportar conocimientos y soluciones a los diferentes asuntos que comprometen el éxito de este período de reconciliación, reparación de víctimas, justicia transicional, reintegración y reconciliación, gobernabilidad territorial para la paz, educación y cultura de paz, construcción de una visión compartida de futuro y de afianzamiento de la paz.

**Objetivo.** Buscar respuestas y soluciones a los desafíos planteados por el posacuerdo mediante el fortalecimiento de la investigación científica en la Policía Nacional para la generación, apropiación, difusión de los conocimientos, las tecnologías y las innovaciones sociales pertinentes con los acuerdos y la consolidación de la paz en Colombia.

**Estrategias de acción**

- Implementación de acciones en el posacuerdo y la construcción de la paz, mediante la toma de decisiones del Mando Institucional, como resultado de las investigaciones
- Fortalecimiento de la capacidad de investigación institucional para la reconstrucción del tejido social del país en el posacuerdo, como aporte de la Policía Nacional
- Consolidación de grupos de investigación, semilleros e investigadores con capacidades de generación de conocimiento en temas de posacuerdo y consolidación de la paz.

**Líneas de investigación.** Esta área temática del posconflicto está conformada por las siguientes líneas de investigación<sup>2</sup>.

- **Línea seguridad y convivencia para la construcción de la paz**

<sup>1</sup> Área de investigación: posconflicto y consolidación de la paz: esta área toma como referencia el Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional de Colombia, 2017.

<sup>2</sup> Línea de investigación, tecnología e innovación: es el direccionamiento del área de investigación, tecnología o innovación hacia un espacio específico del conocimiento, orientado a la solución de una necesidad identificada, a través de la ejecución de programas. La línea puede ser permanente o, también, puede evolucionar según cambios en la realidad objeto de investigación.

**Definición.** Es la generación, apropiación, acumulación, difusión y, especialmente, aplicación de nuevos conocimientos, tecnologías e innovaciones sociales que restablezcan normas básicas de la sociedad, garanticen los derechos, la seguridad, articulen esfuerzos para la reconstrucción equitativa del orden social, donde se aporten soluciones al posacuerdo, en particular, a la reconciliación y convivencia de los ciudadanos, como base de la consolidación de la paz y asegurar así la no repetición del conflicto.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Cultura de paz
- Formación ciudadana y capacidades comunitarias para la paz
- Gobernabilidad territorial para la paz
- Mecanismos de solución de conflictos
- Desarrollo territorial en escenarios de paz y reconciliación
- Seguridad en el proceso de restitución, acceso integral de tierras y zonas de reserva
- Mecanismos de participación comunitaria
- Policía, convivencia, acuerdos y posacuerdo
- Nociones y construcción de paz en la educación policial
- Escenarios de paz y política pública policial.

• **Línea memoria histórica, historia y contexto del conflicto, memoria institucional, historia de la Policía Nacional evolución y prospectiva institucional**

**Definición.** Esta línea de C&T+i genera conocimiento a fin de entender la historia de los conflictos colombianos al igual que la actual situación del país, además de la transformación, desarrollo institucional y su rol en la sociedad.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Escenarios de paz
- Historia del conflicto
- Memoria histórica del conflicto
- Personas desaparecidas en el contexto del conflicto y esclarecimiento de la verdad
- Reparación colectiva con enfoque territorial
- Medidas de reparación integral a los policías víctimas
- Justicia Especial para la Paz
- Prospectiva para el posconflicto y posacuerdo
- Justicia transicional, reintegración y reconciliación
- Fin del conflicto y garantías de seguridad para la dejación de armas
- Investigación de hechos en las zonas de concentración
- Tratamiento del pasado y defensa jurídica institucional
- Memoria institucional y evolución organizacional
- Evolución y transformación institucional estratégica, táctica y operacional
- La institución y su aporte a la transformación del país desde la seguridad y la convivencia
- Desafíos y prospectiva institucional en la sociedad del conocimiento y la postmodernidad
- La función pública y la administración policial como herramientas de construcción de una sociedad pacífica y armónica.

• **Línea seguridad para el ejercicio de la participación política y la protesta pacífica**

**Definición.** Esta línea de C&T+i genera conocimiento a fin de contribuir con las garantías de seguridad que en el ámbito de la democracia deben tener las personas, movimientos y organizaciones sociales, la movilización y la protesta.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Seguridad en la participación política, electoral, la movilización y la protesta social.
- Prevención de conflictos relacionados con la movilización y la protesta.
- Derecho y marcos conceptuales de la movilización y la protesta social.
- Lineamientos administrativos, procedimentales, metodológicos y operativos en la movilización y la protesta social.
- Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la movilización y la protesta social.

• **Línea tratamiento territorial y local a la problemática de las drogas ilícitas para la convivencia, la seguridad ciudadana y resolución de conflictos**

**Definición.** Esta línea de C&T+i genera conocimiento a fin de complementar la estrategia de seguridad pública a través del mantenimiento, ampliación e intensificación de su compromiso en la lucha contra el narcotráfico.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Condiciones de seguridad para las comunidades y territorios afectados con el narcotráfico.
- Consumo de sustancias psicoactivas como problema de salud pública.
- Mecanismos para desarticular la cadena de valor del narcotráfico.
- Lucha contra las organizaciones criminales y la corrupción.
- Acciones institucionales e internacionales en materia de lucha contra las drogas ilícitas.

#### ARTÍCULO 7. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: SERVICIO DE POLICÍA

Esta área se articula con el Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** El área temática de investigación "servicio de policía" se orienta al cumplimiento de la misión de la Policía Nacional, congruente con la primera categoría de la convivencia, conforme al marco legal vigente.

**Justificación.** Las nuevas tendencias nacionales e internacionales que afectan el quehacer policial, exigen una permanente actualización del servicio policial. Sólo un proceso continuo de investigación sobre las necesidades de la sociedad, así como de la institución en cuanto a la convivencia y la seguridad, permite mayor eficiencia en el cumplimiento de la misión.

**Objetivo.** Aportar al servicio de policía, mediante la C&T+i, con impacto sobre la convivencia y seguridad ciudadana.

#### Estrategias de acción

- Priorización de C&T+i en el servicio de policía, derivada de las necesidades institucionales y de la ciudadanía en convivencia y seguridad.
- Medición del nivel de percepción de seguridad, a través del desarrollo de proyectos de C&T+i y puesta en marcha de innovaciones en el servicio de policía.
- Referenciación con investigaciones y desarrollos tecnológicos de los cuerpos policiales de otros países, mediante análisis comparados, útil para el mejoramiento del servicio de policía en Colombia.

**Líneas de investigación.** Esta área temática de servicio de policía está conformada por las siguientes tres líneas de investigación:

- **Línea acciones del servicio de policía**

**Definición.** Las actividades en C&T+i relacionadas con el servicio de policía aportan conocimientos y soluciones con impacto sobre la seguridad ciudadana.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Medios de policía
- Motivos de policía
- Tipologías del delito
- Vigilancia comunitaria
- Planeación del servicio
- Procedimientos policiales
- Estilos de intervención policial
- Participación ciudadana y de policía
- Especialidades del servicio de policía
- Seguridad en sectores urbanos y rurales
- Uso de la fuerza policial – armas letales y menos letales
- Protección de derechos y libertades a poblaciones vulnerables
- Control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia
- Protección de derechos y libertades a niños, niñas y adolescentes
- Prevención de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia
- Marcos conceptuales de trabajo (análisis de la delincuencia, análisis criminal, inteligencia policial)

- Implementación de los proyectos, acciones y recomendaciones
- Sistemas de monitoreo de la integración en la Policía Nacional de los proyectos, acciones y recomendaciones
- Articulación sectorial e interinstitucional del servicio de policía
- Gestión territorial de la seguridad y la convivencia
- Gobernabilidad, DD.HH. y DIH.

• **Línea movilidad y seguridad vial**

**Definición.** La movilidad y la seguridad vial son necesidades sociales en Colombia, dadas las estadísticas que sobre accidentes e incidentes se presentan de manera continua en caminos, vías y carreteras del país. Por esta razón, la investigación y el desarrollo tecnológico en movilidad y seguridad vial se convierten en componentes fundamentales del servicio policial.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Prevención vial
- Educación en movilidad y tránsito
- Movilidad en ciudades y municipios
- Innovación en movilidad y seguridad vial.

• **Línea tipos de seguridad**

**Definición.** Esta línea genera y apropia conocimientos como fundamento de la función que cumple la Policía Nacional.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Seguridad aérea
- Seguridad privada
- Seguridad humana
- Seguridad personal
- Seguridad carcelaria
- Seguridad ciudadana
- Seguridad corporativa
- Seguridad informática
- Seguridad comunitaria

**ARTÍCULO 8. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL SERVICIO**

El área de investigación en actividad de policía del SICTI, se articula con el Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación científica en esta área se fundamenta en las diferencias conceptuales de poder, función y actividad de policía (Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia"), con la finalidad de garantizar la convivencia y el respeto por los derechos humanos, siempre en búsqueda de la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública.

**Justificación.** Uno de los fines esenciales del Estado es la convivencia (CPC, art. 2), y para cumplir esta función administrativa cuenta con las autoridades que ostentan el poder, la función y la actividad de policía (Código Nacional de Seguridad y Convivencia). Por lo anterior, en el caso particular de la Policía Nacional, se requiere generación de conocimiento científico para orientar la actividad de policía en el ámbito territorial, ejecutar la prevención, la disuasión así como el control, que garantice la seguridad y convivencia ciudadana.

**Objetivo.** Realizar actividades de C&T+i relacionadas con el servicio de policía, particularmente, en poder, función y actividad de policía, para el mantenimiento de la convivencia ciudadana.

**Estrategias de acción**

- Desarrollo conjunto de investigación científica sobre la actividad de policía, con otros cuerpos de policía
- Implementación de mejoramientos a los procesos de la actividad de policía mediante acciones en C&T+i
- Aplicación de innovaciones en la actividad de policía, orientadas a la solución de necesidades derivadas de la convivencia.

**Líneas de investigación.** Esta área temática enfocada en la actividad policía está conformada por las siguientes tres líneas de investigación:

• **Línea poder de policía**

**Definición.** Aporta conocimiento para entender, en un estado social de derecho, la expedición de normas de policía y la relación que se genera con la Institución.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Transparencia policial
- Poder residual de policía
- Estilos de liderazgo policial
- Poder subsidiario de policía
- Poder extraordinario de policía
- Cuerpo de policía y sistema político
- Sistemas estatales para la convivencia
- Poder, legitimidad, autoridad y cuerpo de policía
- Modelos de policía, formas de estado y de gobierno
- Políticas públicas de convivencia y seguridad ciudadana
- Tratamiento diferencial.

• **Línea función de policía**

**Definición.** Genera conocimiento para la optimización de las relaciones entre quienes tienen la función de policía y quienes ejercen la actividad

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Inspecciones de policía
- Gestión territorial de la seguridad
- Problemas en la función de policía
- Comité civil de convivencia o similar
- Planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana
- Consejos de seguridad y convivencia o similar
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales.

• **Línea actividad de policía**

**Definición.** Genera conocimiento científico vinculado con la actividad de policía, específicamente del cuerpo-institución como corresponsable de la convivencia, para el entendimiento del papel que desempeña en el Estado y en la sociedad.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Modelos de actividad de policía
- Evolución histórica del cuerpo de policía
- Cooperación internacional para la actividad de policía
- Relaciones entre poder, función y actividad de policía
- Articulación desde lo central, entidades públicas, articulación territorial
- Gestión territorial de la seguridad y la convivencia en la construcción de la paz
- Relaciones corresponsables del cuerpo-institución con otras entidades del Estado.

**ARTÍCULO 9. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: AMBIENTAL**

Esta área del SICTI de la Policía Nacional está vinculada con el Programa Nacional en Ambiente, Biodiversidad y Hábitat del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación científica en el área ambiental se enfoca a la generación y apropiación de conocimientos y tecnologías, relacionadas con la sostenibilidad de los recursos naturales, patrimonio genético del país, prevención y control ambiental.

**Justificación.** La Policía Nacional como uno de los actores responsables de educar, proteger y prevenir afectaciones mediante el control sobre los recursos naturales, al igual que en el patrimonio genético ambiental de Colombia. Así mismo, tiene la necesidad de fortalecer los conocimientos y tecnologías pertinentes para el desarrollo sostenible, bajo un enfoque de derechos que permita gozar de un ambiente sano.

**Objetivo.** Desarrollar capacidades institucionales para la consolidación de conocimientos y tecnologías del patrimonio ambiental, en búsqueda de su conservación, potenciación así como del uso sostenible, en función de un eficiente servicio de policía.

#### **Estrategias de acción**

- Fortalecimiento del servicio de policía, mediante la investigación en la sostenibilidad de los recursos naturales y el patrimonio genético.
- Potenciación de la educación ambiental para el mejoramiento del servicio de policía, a través de la investigación científica, tecnológica e innovación.
- Desarrollo de actividades científicas vinculadas con la dimensión ambiental, para asegurar el respeto por el medio ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad.

**Líneas de investigación.** Esta área temática ambiental está conformada por las siguientes líneas de investigación:

#### • **Línea gestión ambiental**

**Definición.** Permite la generación y apropiación de conocimientos para consolidar una función primordial en la Policía Nacional, como es la gestión ambiental, en el contexto local, nacional e internacional.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Innovación en los procesos de gestión
- Transferencia y adaptación de tecnología
- Preparación y respuestas ante emergencias ambientales
- Desarrollos tecnológicos para mitigación de impactos ambientales adversos y control de riesgos.

#### • **Línea prevención y educación ambiental**

**Definición.** Apoya las actividades del servicio de policía con enfoque preventivo y educativo, a partir de las causas, condiciones, actividades, comportamientos o interacciones humanas-entorno, que afecten el ambiente y los recursos naturales.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Bienestar animal
- Medio ambiente urbano y rural
- Educación, mitigación y adaptación al cambio climático
- Medición de la efectividad en las acciones de prevención ambiental.

#### • **Línea control ambiental**

**Definición.** Esta línea de investigación apoya las funciones del servicio de policía vinculado a la responsabilidad de las autoridades ambientales y otras instituciones, en las acciones de control ambiental, en particular, la producción limpia y sostenible, el cuidado de los recursos naturales y el patrimonio genético ambiental del país.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Biodiversidad
- Alternativas de control para especies invasoras
- Impacto ambiental
- Investigación criminal y criminológica en delitos ambientales
- Riesgo ambiental
- Transferencia y adaptación de tecnología para la protección ambiental
- Controles operacionales
- Control de impacto NBQRE (Defensa Nuclear, Biológica, Química, Radiológica y Explosivo).
- Toxicología ambiental
- Tráfico de especies (fauna y flora).

#### • **Línea desarrollo social ambiental**

**Definición.** Esta línea de investigación apoya las funciones del servicio de policía, mediante la interacción con las comunidades y su capacidad de liderazgo para desarrollar soluciones a las problemáticas que se generan en torno al medio ambiente, sus elementos y al hombre como componente fundamental del mismo.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Energías alternativas
- Proyectos productivos
- Poblaciones vulnerables
- Desarrollo urbano y rural
- Responsabilidad ambiental
- Cooperativismo (Economía solidaria).

• **Línea legislación ambiental**

**Definición.** Esta línea de investigación apoya las funciones del servicio de policía, con el fin de analizar las fuentes de derecho existentes y realizar aportes significativos, basados en la experiencia institucional, en búsqueda de mejoras en la normatividad ambiental.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Delitos ambientales
- Administrativo-policivo (sancionatorio ambiental)
- Comportamientos contrarios a la convivencia en el ámbito ambiental.

**ARTÍCULO 10. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: ADMINISTRATIVA**

Esta área del SICTI de la Policía Nacional se encuentra vinculada con el Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación en el área administrativa se enfoca hacia la generación y apropiación de conocimiento con el desarrollo y los diversos recursos que requiere la Institución para el cumplimiento misional.

**Justificación.** En el caso de la Policía Nacional, se reconoció que esta área es de especial importancia, justamente porque en el desarrollo organizacional se generan y apropian las tecnologías sociales, que permiten llevar a cabo innovaciones administrativas para lograr la eficiencia en el servicio.

**Objetivo.** Incrementar la eficiencia administrativa en la Policía Nacional, a través del desarrollo de proyectos y actividades de C&T+i, orientados hacia la implementación de innovaciones de procesos y procedimientos, como soporte del servicio de policía.

**Estrategias de acción**

- Implementación de temas de mejoramiento administrativo en la Policía Nacional que se soporten sobre actividades de investigación y desarrollo tecnológico
- Incorporación de innovaciones de procesos y procedimientos administrativos, acordes con las necesidades de mejoramiento institucional
- Incremento de la productividad administrativa institucional, especialmente, del manejo de los recursos físicos, financieros, logísticos, basados en la puesta en marcha de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

**Líneas de investigación.** Esta área temática administrativa está conformada por las siguientes dos líneas de investigación:

• **Línea desarrollo institucional y organizacional**

**Definición.** El área administrativa requiere investigación para generar y apropiar nuevos conocimientos en el desarrollo organizacional y la consolidación de la cultura institucional, basada en la prospectiva, en el marco de una concepción y práctica de la ética en la Policía Nacional.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Ética
- Sistemas de Gestión
- Planeación estratégica

- Prospectiva institucional
- Desarrollo organizacional
- Logística y abastecimiento policial
- Optimización financiera y de inversión
- Calidad y logística
- Logística de reversa o inversa
- Ámbitos administrativos sin corrupción
- Administración bienes inmuebles
- Prospectiva logística
- Sostenibilidad financiera
- Fenecimiento.

- **Línea administración de recursos**

**Definición.** Esta línea de investigación en el área administrativa consiste en el manejo de los recursos físicos, financieros y logísticos para el desarrollo organizacional de la Institución. El incremento en la eficiencia del manejo de estos recursos demanda mejoramientos continuos e innovaciones, a partir de cambios en su administración.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Costos de operación
- Administración de recursos materiales
- Fuentes de financiación e inversión
- Lineamientos fiscales y tipos de presupuesto
- Planes administrativos y tipos
- Administración de recursos financieros
- Administración de recursos logísticos.

#### **ARTÍCULO 11. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: TALENTO HUMANO**

Esta área del SICTI de la Policía Nacional se encuentra vinculada con el Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación científica en el área de talento humano es la responsable de la generación y apropiación de conocimiento científico y la innovación, en función del desarrollo y gestión humana en la Institución.

**Justificación.** Lo más valioso para la Policía Nacional es su talento humano, con sus principios, virtudes, valores, actitudes, creencias, visiones, proyectos e ilusiones. La calidad, eficiencia y oportunidad del servicio de policía que brinda este personal al ciudadano, dependerá que la Institución le garantice y facilite su desarrollo humano integral. Este aspecto demanda investigación científica permanente que ofrezca claridad y discernimiento sobre la manera de potenciar dicho talento.

**Objetivo.** Consolidar las capacidades de investigación e innovación de la Policía Nacional en talento humano, en función del desarrollo integral de las personas a su servicio.

#### **Estrategias de acción**

- Ejecución de investigaciones e innovaciones como aporte al desarrollo humano integral del personal policial al servicio de la Policía Nacional
- Formación de investigadores y jóvenes investigadores dentro de la Institución, como soporte de la ejecución e implementación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación
- Consolidación de grupos y semilleros de investigación, debidamente categorizados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como garantía de la producción científica en la Institución.

**Líneas de investigación.** Esta área temática está conformada por:

- **Línea talento y desarrollo humano**

**Definición.** Es la condición básica del éxito de la Policía Nacional. Este hecho requiere la generación, apropiación y divulgación de conocimientos obtenidos a través de la investigación referida al talento humano, por ser la dimensión organizacional más importante. La creación de nuevas políticas de personal, así como de estrategias innovadoras de acción, desde la misma selección, incorporación y ubicación hasta su retiro de la Institución, exige rigurosos procesos de generación de conocimiento, con la finalidad de identificar los principales retos a resolver en los próximos años, de forma que se asegure el mejor personal al servicio de la ciudadana.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Modelo de gestión humana
- Calidad de vida del policía y sus familias
- Factor humano de la innovación
- Evaluación de desempeño laboral
- Políticas y procedimientos del bienestar social policial
- Políticas y procedimientos de selección e incorporación
- Control interno y transparencia
- Bienestar policial y proyecto de vida institucional.

#### **ARTÍCULO 12. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: EDUCACIÓN**

El área de educación del SICTI de la Policía Nacional se encuentra vinculada con el Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación científica en el área educativa es la responsable del fortalecimiento del servicio de policía mediante la formación y capacitación de un policía cada vez con mayor nivel académico y con actitud científica e innovadora.

**Justificación.** En el mundo actual de la formación por competencias, la investigación científica es un eje articulador de los procesos educativos, los modelos pedagógicos y la misma docencia, a fin de responder a las necesidades de la Institución y del servicio, así como a las crecientes demandas de la comunidad, en la medida de la dinámica del cambio social y cultural. Las escuelas de formación y capacitación policial deben dar cuenta de la calidad humana, técnica, científica e investigativa de los egresados, en este caso, de los policiales al servicio de la ciudadanía.

**Objetivo.** Fortalecer las actividades de C&T+i de la Policía Nacional en la dimensión educativa, como herramienta para el mejoramiento de la calidad del servicio policial.

#### **Estrategias de acción**

- Calidad académica de la Policía Nacional, mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en educación.
- Ejecución de actividades en C&T+i para el fortalecimiento de la comunidad académica.
- Incorporación de los resultados de C&T+i al modelo pedagógico y a la malla curricular de la formación en servicio de policía.

**Líneas de investigación.** Esta área temática de educación está conformada por las siguientes tres líneas de investigación:

#### • **Línea formación policial**

**Definición.** Esta línea de investigación aporta a los procesos educativos, los modelos pedagógicos, la docencia y el perfil del docente. A través de la investigación quedan explícitos los fundamentos epistemológicos y los enfoques conceptuales de la formación de los policiales.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Docencia policial
- Modelo pedagógico policial
- Innovación para la formación policial
- Desarrollo de procesos de evaluación por competencias
- Procesos de formación, capacitación y actualización de personal
- Aseguramiento de la calidad educativa
- Adaptación educativa
- Filosofía de la educación policial y la investigación.

- **Línea mediaciones pedagógicas**

**Definición.** Las mediaciones pedagógicas facilitan la comprensión, evaluación e incorporación de métodos de enseñanza-aprendizaje, al igual que los aspectos de materiales y recursos pedagógicos, didácticos y las mismas tecnologías educativas, en particular, las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Tecnologías educativas.
- Estrategias pedagógicas/didácticas enseñanza.
- Ambientes virtuales de aprendizaje.
- Diseño pedagógico y didáctico de materiales virtuales para el aprendizaje.
- Métodos de enseñanza-aprendizaje.
- Sistemas de evaluación educativa.
- Innovaciones educativas y pedagógicas (innovaciones en el aula).

- **Línea ciencia de policía**

**Definición.** La investigación permite fortalecer el cuerpo teórico y epistemológico de la ciencia de policía y fundamentar así, el poder que se le transfiere a la institución por parte del Estado para el desarrollo del servicio, con el fin de cumplir con la misión institucional.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Prospectiva de las ciencias policiales.
- Categorías jurídicas de la convivencia.
- Convivencia como fin de la ciencia de policía.
- Fundamentos epistemológicos de la ciencia policía.
- Sistemas de educación policial (escuelas de policía).

### ARTÍCULO 13. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: SALUD

El área de salud del SICTI de la Policía Nacional se encuentra vinculada con el Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación científica en el área de salud aporta a la calidad de vida del personal al servicio de la Institución, de forma que se garantice la máxima eficiencia en el servicio, con impacto positivo sobre la seguridad y convivencia ciudadana.

**Justificación.** Aporta al manejo del bienestar mental y físico de los integrantes de la Institución. Aunque existen enfermedades consideradas como endémicas y pandémicas y, por esta razón, son investigadas y conocidas en el mundo, hay otros padecimientos específicos de las condiciones que requieren ser investigadas desde su etiología hasta la generación de soluciones.

**Objetivo.** Aportar a la salud física y mental del personal de la Institución, en función de elevar la eficiencia del servicio de policía, mediante C&T+i.

#### Estrategias de acción

- Soporte investigativo, tecnológico y de innovación a las diversas prácticas en salud adelantadas en la Institución, como garantía de calidad de vida.
- Concentración de las investigaciones en salud relacionadas con las necesidades del personal al servicio de policía, en particular, con las patologías traumáticas y no traumáticas.
- Desarrollo de C&T+i que contribuya a la salud física, mental y a la calidad de vida del personal de la Institución.

**Líneas de investigación.** La salud física y mental depende del ámbito social y ambiental. Es decir, además de ser un compromiso individual, es también un proceso integral, de carácter institucional.

La presente área está conformada por las siguientes tres líneas de investigación:

- **Línea salud**

**Definición.** La investigación en salud es inherente a la calidad de vida del personal de la Institución, a la posibilidad de un desarrollo humano integral y a la prestación de un servicio de policía de alto desempeño.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Bioética
- Salud física y mental de la comunidad policial
- Innovación en servicios, procesos y tecnologías en salud
- Políticas y procedimientos del sistema de salud policial
- Investigación en salud pública
- Medicina aeroespacial en la Policía Nacional.

• **Línea promoción de la salud y prevención de la enfermedad**

**Definición.** La investigación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad cobra una especial fuerza en la Institución, dada su misión de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana. Además, permite un mejoramiento continuo en la calidad de vida del personal que presta este servicio.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Seguridad y salud en el trabajo
- Prevención de la enfermedad
- Promoción de la salud
- Administración de servicios de salud.

• **Línea atención en salud**

**Definición.** El servicio en salud aporta significativamente al mejoramiento de la calidad del servicio, la eficiencia en el sistema de salud y el alto grado de satisfacción de los pacientes.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Rehabilitación
- Salud operacional
- Atención ambulatoria y hospitalaria.

**ARTÍCULO 14. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: SOCIAL**

El área social del SICTI de la Policía Nacional, se encuentra vinculada con el Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación científica en el área social consiste en el logro de la pertinencia del servicio, al mismo tiempo que su aporte a la convivencia ciudadana, en las ciudades y en las zonas rurales de Colombia. Igualmente, considera el actuar policial en relación con su contexto, constituyéndose en un pilar del servicio.

**Justificación.** Hoy, las sociedades se encuentran en un alto grado de preocupación por la diversidad de retos en los diferentes campos, especialmente, aquellos relacionados con los actuales conflictos sociales y las manifestaciones de la violencia interna en los países. Un asunto de particular interés en Colombia es el período del posconflicto y el posacuerdo, y la C&T+i de la Policía Nacional en este campo social requiere profundidad, rigor, pertinencia y utilidad, a fin de convertirse en una de las bases fundamentales para el mejoramiento del servicio policial.

**Objetivo.** Adelantar actividades de C&T+i que aporten a la solución de los conflictos y las necesidades sociales de Colombia desde la Policía Nacional, con mayor razón en el nuevo período del posacuerdo y la construcción de la paz sostenible.

**Estrategias de acción**

- Ejecución de investigaciones relacionadas con los principales retos sociales de Colombia

- Elaboración de escenarios prospectivos de las nuevas condiciones sociales de Colombia en el posacuerdo
- Realización de pronósticos y anticipaciones de nuevos fenómenos sociales y delitos emergentes para los próximos años, a fin de tomar decisiones oportunas.

**Líneas de investigación.** Esta área temática está conformada por las siguientes dos líneas de investigación social:

- **Línea fenómenos de la convivencia y seguridad**

**Definición.** Es la investigación científica consistente en la identificación y comprensión de las causas que originan los fenómenos de la realidad, en este caso, los diferentes tipos de violencia y sus correspondientes expresiones. En este sentido, la sociedad de hoy se caracteriza por una amplia gama de fundamentalismos y exclusiones que desencadenan toda clase de violencia, con la participación de distintos actores sociales. Además del mercado y la economía, también, se han globalizado las violencias y los delitos, una de cuyas máximas manifestaciones es el terrorismo en sus diversas modalidades.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Protesta social
- Delincuencia común
- Violencia intrafamiliar
- Justicia por mano propia
- Conflicto armado y grupos ilegales
- Desplazamiento y retorno de poblaciones
- Terrorismo, bioterrorismo y otras modalidades
- Fenómenos sociales (migración, indigencia, drogas).

- **Línea perspectiva de género**

**Definición.** En la sociedad moderna, se impone la diversidad, la diferencia, la complejidad, la universalidad, la heterogeneidad y es por esto, que todo fenómeno se debe entender desde distintos enfoques. La investigación en perspectiva de género es una nueva forma de entender las múltiples y complejas relaciones hombre-mujer, con énfasis en la equidad y la complementariedad, en búsqueda de un equilibrio humano, cultural, social y económico.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Equidad y convivencia de género
- Nuevas manifestaciones en el relacionamiento de géneros
- Tensiones originadas en las políticas de equidad de género.

#### **ARTÍCULO 15. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: JURÍDICA**

El área jurídica del SICTI de la Policía Nacional, se encuentra vinculada con el Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación científica en el área jurídica es la manera de generar, apropiar y aplicar conocimientos acordes con las últimas tendencias y reformas nacionales e internacionales que se encuentren vigentes.

**Justificación.** Dada la importancia social de la acción de la Policía Nacional, la sensibilidad que se genera en torno al quehacer de la Institución tanto en el país como internacionalmente, es imprescindible que se lleven a cabo investigaciones sobre temas básicos como el Derecho de Policía, sobre el cual se debe generar nuevo conocimiento, además de los tradicionales temas sobre los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otros.

**Objetivo.** Aportar a la seguridad jurídica mediante la ejecución e implementación de proyectos y acciones específicas de C&T+i en esta área, pertinentes con la acción de la Policía Nacional y sus impactos en la seguridad y convivencia ciudadana.

#### **Estrategias de acción**

- Ejecución de investigación en las Ciencias Jurídicas y del Derecho, en búsqueda de la legalidad y transparencia en el servicio de policía
- Incorporación de los fundamentos jurídicos del quehacer policial, a través de la investigación continua y la apropiación de las reformas
- Aplicación de las innovaciones jurídicas al servicio de policía, particularmente, mediante la informática en este campo y, en general, la incorporación de las TIC.

**Línea de investigación.** El área temática está conformada por la siguiente línea de investigación:

- **Línea fundamentos jurídicos del servicio de policía, prevención y protección colectiva**

**Definición.** La investigación de los problemas de seguridad y convivencia nacional e internacional, son la base de las Ciencias de Policía, con áreas transdisciplinarias tan fundamentales como el Derecho de Policía y el Derecho Internacional Humanitario. En este enfoque, la investigación científica jurídica es el eje de las Ciencias que soportan el servicio de seguridad ciudadana.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| - Derecho de Policía                | - Derecho Penal y Derecho Penal Militar      |
| - Derecho Disciplinario             | - Código Nacional de Seguridad y Convivencia |
| - Legislaciones especiales          | - Derechos Humanos.                          |
| - Sistema Penal Acusatorio          |  |
| - Derecho Internacional Humanitario |  |

#### ARTÍCULO 16. ÁREA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

El área de investigación criminal del SICTI de la Policía Nacional se encuentra vinculada con el Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación, así como con el Programa Nacional de Ciencias Básicas, ambos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** La investigación científica en el área de criminalística se enfoca al fortalecimiento de las capacidades en el campo de las Ciencias Forenses, a fin de dar sustento científico y de objetividad al esclarecimiento de delitos.

**Justificación.** La sofisticación y creciente complejidad del crimen, así como la transnacionalización y globalización de los delitos requiere una policía cada vez más científica, apoyada en ciencia y tecnología, que esclarezca y determine los factores con incidencia en los comportamientos contrarios a la convivencia y a las leyes. La investigación en esta área de criminalística permite que la Policía Nacional actúe de manera más preventiva que correctiva, de forma que mejore la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía.

**Objetivo.** Fortalecer las capacidades de C&T+i en el área de criminología, criminalística y policía judicial, en correspondencia con el grado de avance y complejidad de los delitos nacionales, globales, con la necesidad de aplicación de una justicia rápida y oportuna.

**Estrategias de acción.** Se destacan las siguientes estrategias en el área criminal:

- Innovación de herramientas y técnicas aplicables en la investigación forense, útiles para una más rápida y asertiva aplicación de justicia
- Desarrollo de investigaciones que aporten al mejoramiento de las capacidades para el rápido esclarecimiento de delitos
- Articulación internacional de las actividades de C&T+i en criminalística con cuerpos policiales de otros países.

#### Línea de investigación

El área temática en criminalística se desarrollará mediante la siguiente línea de investigación:

- **Línea ciencias forenses, criminología, criminalística y policía judicial**

**Definición.** Es la investigación de los delitos, que busca una policía con más carácter científico, aspecto diferenciador del servicio que ofrece la institución, comparado con otros cuerpos de policía y sistemas de seguridad de otros países.

Algunos temas prioritarios de investigación:

- Victimología
- Criminología
- Psicología Jurídica
- Delitos informáticos
- Modalidades delictivas
- Disciplinas criminalísticas
- Procedimientos de policía judicial
- Investigación forense de los delitos
- Disciplinas que apoyan la criminalística
- Factores generadores de la criminalidad
- Innovación en herramientas y técnicas para la investigación forense.

#### **ARTÍCULO 17. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: TÉCNICA Y TECNOLÓGICA**

Esta área del SICTI de la Policía Nacional, vincula los Programas Nacional en Ingeniería, Seguridad y Defensa, Energía y Minería, Ciencias Agropecuarias y Ciencias Básicas, los cuales forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Definición.** Es la responsable de la generación y apropiación, a través de la transferencia tecnológica, de los procesos que faciliten un mejor servicio policial. Se trata de convertir la tecnología en el mejor soporte de la innovación institucional, a partir de capacidades propias.

**Justificación.** Si el crimen organizado y los trasgresores de las leyes nacionales, internacionales y globales cada vez aumentan sus capacidades de hacer daño a la sociedad, mediante el uso de avanzados procesos tecnológicos, incluido el ciberespacio, con mayor razón se requiere que la Policía Nacional sea la institución más avanzada en el campo de la tecnología.

A su vez, la Institución cuenta con los recursos físicos suficientes para desarrollar, transferir, apropiar y aplicar las tecnologías que demanda un servicio de policía oportuno, anticipado, lo mismo que eficiente. Más aún, la asimilación desde el uso de tecnologías avanzadas permite a la Institución el ahorro de recursos económicos, logísticos y, en especial, evitar la pérdida de vidas humanas.

**Objetivo.** Consolidar las capacidades de desarrollo, transferencia, apropiación y aplicación de tecnologías para la innovación en la Policía Nacional, en función de la prestación de un servicio eficiente de policía, en búsqueda de la potenciación de las capacidades de respuesta de la Institución ante el incremento de las complejidades del crimen y los delitos.

**Estrategias de acción.** Se destacan las siguientes estrategias en técnica y tecnológica:

- Incremento de las capacidades de desarrollo tecnológico de la Institución, mediante personal especializado, infraestructura, materiales y laboratorios
- Puesta en marcha de procesos de transferencia de tecnología en la Policía Nacional, en particular, mediante las concesiones de los proveedores de la Institución
- Aplicación de las normas de la propiedad intelectual a los desarrollos tecnológicos.

**Líneas de investigación.** Esta área temática está conformada por la siguiente línea:

- **Línea desarrollo tecnológico e innovación**

**Definición.** Por técnica y tecnología se comprenden las diferentes actividades de desarrollo, apropiación, transferencia, difusión y aplicación de conocimientos en procesos, procedimientos, elementos, materiales, aparatos, prototipos, plantas piloto, dispositivos, equipos, software, informática, productos y servicios generadores de valor agregado, alineados con la solución de necesidades del servicio policial y de la Institución en general.

Algunos temas técnicos y tecnológicos prioritarios:

- Automatización
- Informática jurídica
- Desarrollo de prototipos
- Gestión de la tecnología
- Innovación de productos
- Innovación en materiales
- Transferencia de tecnología

- Diseño e implementación de software
- Innovación tecnológica e innovación informática
- Tecnologías de la información y la comunicación
- Sistemas de información para la administración policial.

**ARTICULO 18. MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.** Las diferentes áreas y líneas pueden ser objeto de modificación a través de solicitud justificada y sustentada, presentada por las unidades y dirigida a la Dirección Nacional de Escuelas, la cual analizará su viabilidad a través de la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 19. OBLIGATORIEDAD DE LAS ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.** Las áreas y líneas que se establecen en el Título I, Capítulo II del presente Manual, obligan a su cumplimiento por parte de las oficinas asesoras, direcciones, regiones, departamentos, metropolitanas de policía, y las escuelas de policía, con el propósito de coordinar y estructurar de forma sistémica las actividades del SICTI en la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 20. INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN.** Con el fin de estimular la producción científica y tecnológica, en el SICTI se promueven las siguientes actividades:

- a. **CONCURSOS.** Las oficinas asesoras, direcciones, regiones, departamentos, metropolitanas de policía, y las escuelas de policía, podrán organizar concursos de investigación que se ajusten a los siguientes criterios:
  - Las temáticas de los concursos deben estar enmarcadas en las áreas y líneas de investigación establecidas en el Título I, Capítulo II del presente Manual
  - La participación de los investigadores y semilleros de investigación será de forma individual o grupal, con convocatoria al personal uniformado y no uniformado, de planta o a contrato de las diferentes escuelas y unidades policiales
  - Los trabajos de los participantes deben responder a una necesidad institucional o del servicio policial y proponer soluciones viables al problema identificado
  - Los trabajos deben ser inéditos y presentados de acuerdo con las normas metodológicas y las pautas establecidas para cada convocatoria.
- b. **DIVULGACIÓN.** Las unidades policiales publicarán a través de los medios institucionales los trabajos científicos y tecnológicos que lo ameriten por su calidad y aporte, con el reconocimiento y crédito a los autores intelectuales y a las respectivas unidades policiales. Se facilitará a los autores y a las unidades la participación en ferias nacionales e internacionales, y la presentación en eventos especializados, dentro y fuera del país.
- c. **ESTÍMULOS.** Los autores de trabajos sobresalientes en C&T+i recibirán los estímulos e incentivos de acuerdo con el Manual de Bienestar y Calidad de Vida para el personal de la Policía Nacional.
- d. **OTROS ESTÍMULOS.** Se reconocerán los derechos morales de la producción científica a los autores, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente en propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 21. ASIGNACIÓN DE TIEMPO PARA LA INVESTIGACIÓN.** El personal de la Institución que desarrolle actividades de C&T+i, debidamente aprobadas por los comités de investigación, debe contar con el tiempo necesario para llevar a cabo tales actividades con la máxima calidad, mediante la respectiva asignación de tiempo, y el aseguramiento de la permanencia y continuidad en la investigación.

Los directores, comandantes de regiones, departamentos, metropolitanas de policía, jefes de oficinas asesoras y las escuelas de policía deberán asignar tiempo a los investigadores de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de investigador	Dedicación de tiempo / día
Investigadores principales	4 horas
Co – investigadores	2 horas
Investigadores con proyectos estratégicos para la Institución	Tiempo completo

**PARÁGRAFO 1.** Según sea el caso, se asegurará el tiempo necesario a los investigadores, inclusive, cuando el proyecto exceda varias vigencias según su alcance, pertinencia y aporte institucional.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se trate de proyectos de C&T+i considerados estratégicos para la Institución, siempre bajo el criterio y la decisión de los comités de investigación de las unidades policiales, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas o quien haga sus veces, se otorgará la dedicación exclusiva a los investigadores, a través de la autorización del comité respectivo.

**ARTÍCULO 22. FINANCIACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** Las fuentes de financiación y mecanismos para la obtención de recursos del SICTI, son internas y externas así:

**Fuentes de financiación internas.** De acuerdo con los parámetros establecidos por la Oficina de Planeación para la asignación de recursos y según la disponibilidad presupuestal, la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces, adelantará las gestiones correspondientes para la asignación de recursos y llevar a cabo las actividades y compromisos del SICTI.

**Fuentes de financiación externas.** Los grupos de investigación, previa autorización de la Dirección Nacional de Escuelas a través de la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces, gestionarán recursos en correspondencia con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planeación a través del portafolio de fuentes de financiación externas como son los organismos de cooperación internacional, instituciones del estado, Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, fondos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, Sistema General de Regalías (SGR), exenciones tributarias, los fondos contingentes de INNPULSA y Bancoldex, entre otros.

**PARÁGRAFO.** La Vicerrectoría de Investigación, o quien haga sus veces, realizará el seguimiento del presupuesto asignado a las unidades que desarrollan C&T+i para la optimización de los recursos.

## TÍTULO II

### ÉTICA Y BIOÉTICA EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

#### CAPÍTULO I

##### PRINCIPIOS DE ÉTICA Y BIOÉTICA EN C&T+i

**ARTÍCULO 23. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y BIOÉTICO DE LOS INVESTIGADORES.** La ética en investigación establece principios y normas, orientados a que los métodos empleados en C&T+i sean los adecuados y tengan impacto positivo sobre el objeto a investigar.

La bioética por su parte garantiza que en las actividades de C&T+i, los investigadores respeten las personas y la naturaleza (vida animal y vegetal), al asegurar la protección de la integridad y dignidad de la vida. Por lo mismo, en las actividades de C&T+i de la Policía Nacional, se debe cumplir con la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (en particular, el artículo 1: los seres humanos nacen libres e iguales en derechos; el artículo 3: los seres humanos tienen el derecho a la vida, la libertad y la seguridad)<sup>3</sup>, la Declaración de Helsinki (principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos)<sup>4</sup> y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano (artículo 1 sobre el genoma como la base de la familia humana; el artículo 2 sobre el respeto y derechos de cada individuo; artículo 20 sobre educación en materia de bioética)<sup>5</sup>.

El comportamiento ético y bioético de los investigadores está estrechamente relacionado con la objetividad en su quehacer de generar, transferir, difundir y aplicar conocimientos.

Esta objetividad significa que más allá de la opinión personal, los investigadores deben respetar y atenerse a los resultados de su conocimiento, logrados a través de una metodología rigurosa y de carácter científico. Esta es la esencia de la ética en investigación.

<sup>3</sup> UNESCO. *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=31058&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) Paris. Octubre, 2005.

<sup>4</sup> AMM. *Declaración de Helsinki de la AMM – Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos*. Helsinki, Finlandia. Junio, 1964.

<sup>5</sup> UNESCO. *La declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos: de los principios a la práctica*. <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001229/122990So.pdf> Paris. Febrero, 2000.

**ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA BIOÉTICA.** La bioética se sustenta en cuatro principios universales:

- Principio de autonomía, según el cual los individuos actúan libremente y de acuerdo con un plan auto elegido
- Principio de la no maleficencia, o la obligación de no infringir daño intencionadamente
- Principio de la beneficencia, para prevenir o eliminar el daño a otros y, al mismo tiempo, hacer el bien por medio de acciones
- Principio de la justicia, o dar el tratamiento equitativo y apropiado de acuerdo con lo que es debido.

El respeto a las personas se fundamenta en dos convicciones éticas: respetar las decisiones de las personas sobre su participación libre, voluntaria e informada en investigación, formalizada mediante el proceso de consentimiento, y la protección de los sujetos con autonomía disminuida.

Los anteriores cuatro principios se fundamentan en la declaración universal sobre bioética y derechos humanos, en defensa de la vida y del avance del conocimiento, aprobados por UNESCO (2005), como son:

- La dignidad humana y los derechos humanos
- La integridad
- La privacidad y confidencialidad
- La igualdad
- La justicia y equidad
- La no discriminación y no estigmatización
- El respeto de la diversidad cultural y del pluralismo
- La solidaridad y cooperación
- La responsabilidad social y salud
- El aprovechamiento compartido de los beneficios
- La protección de las generaciones futuras y la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad.

**ARTÍCULO 25. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA A LA INVESTIGACIÓN.** Los anteriores cuatro principios de la bioética se aplican en la investigación que se realice en la institución policial, mediante la observancia de los siguientes requisitos: consentimiento informado; valoración del riesgo/beneficio; selección de los sujetos de investigación. En el artículo 46 del presente manual se precisan los proyectos de investigación de la Policía Nacional que deben contar con el protocolo de Bioética.

**ARTÍCULO 26. DIGNIDAD HUMANA Y DERECHOS HUMANOS.** En las actividades de C&T+i que se adelanten en la Policía Nacional, se deben respetar de manera integral los Derechos Humanos y la dignidad humana de las personas, así como cumplir con los deberes y obligaciones que, como servidores públicos, les asiste a los investigadores de la institución policial.

En este sentido, los intereses y el bienestar de la persona humana tienen prioridad por encima de los beneficios exclusivos de la C&T+i e, inclusive, de la misma sociedad.

**ARTÍCULO 27. ACCESO A LOS BENEFICIOS DE LA INVESTIGACIÓN.** Se debe garantizar por completo el acceso de las personas a los beneficios directos e indirectos derivados de los conocimientos científicos, las tecnologías y las innovaciones generados a través de la investigación en la Policía Nacional, así como asegurar la reducción al máximo de los posibles efectos perjudiciales o efectos indeseados.

**ARTÍCULO 28. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL.** En las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación en la Policía Nacional, se debe respetar la autonomía de las personas, en especial, cuando se requiera acudir a la facultad de adoptar decisiones y asumir la responsabilidad de éstas en la investigación.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con la legislación nacional vigente, en el caso de personas sin la capacidad de ejercer su autonomía por sí mismas, se debe conceder especial protección y tomarse medidas específicas que garanticen el respeto por sus derechos.

**ARTÍCULO 29. CONSENTIMIENTO.** Cuando se trate de investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos o innovaciones que requieran la participación activa o pasiva de personas como objeto de investigación, esto solo es posible si se cuenta con el previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona, basado en el suministro de la información completa y adecuada.

Al mismo tiempo, la información suministrada a la persona por el investigador debe ser adecuada, facilitarse de forma comprensible e incluir las modalidades para la anulación del consentimiento, el cual siempre debe ser expreso y la persona interesada puede revocarlo en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno. Las excepciones a este suministro de información deben hacerse únicamente de conformidad con las normas éticas y jurídicas aprobadas por el Estado colombiano.

En relación con investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos o innovaciones que involucren la participación de un grupo de personas o una comunidad, se debe solicitar, además del consentimiento individual, el acuerdo de los representantes legales del grupo o la comunidad en cuestión. Sin embargo, el acuerdo colectivo de una comunidad o el consentimiento de un dirigente comunitario u otra autoridad, no sustituye en ningún caso el consentimiento informado e individual de cada persona involucrada.

El consentimiento informado debe establecerse por escrito con la firma del participante y de dos testigos. En el caso de menores de edad o de participantes con alteraciones mentales, se debe contar con el consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad o la representación legal, además de la aprobación del participante. También, los participantes con alteraciones mentales deben contar con un concepto previo por parte de un médico tratante o psicólogo.

**ARTÍCULO 30. VULNERABILIDAD HUMANA E INTEGRIDAD PERSONAL.** En las investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones en la Policía Nacional que involucren personas y grupos especialmente vulnerables, se debe proteger y respetar, de un modo muy especial, la integridad personal de dichos individuos, conforme a las leyes y tratados internacionales vigentes.

De particular importancia es el respeto por la privacidad, intimidad y buen nombre de las personas, por cuanto, es deber garantizar confidencialidad y reserva de los datos e información que se obtengan con ocasión de las investigaciones realizadas. De conformidad con el derecho internacional y, en particular, los Derechos Humanos, por ninguna razón, estos datos e información se pueden revelar o utilizar para fines distintos a los propósitos de las investigaciones o del consentimiento dado por las personas.

**ARTÍCULO 31. IGUALDAD, JUSTICIA Y EQUIDAD.** En las actividades de C&T+i de la Policía Nacional, se deben garantizar los derechos fundamentales, en particular, la igualdad y la equidad.

**ARTÍCULO 32. NO DISCRIMINACIÓN.** En las actividades de C&T+i que se lleven a cabo en la Policía Nacional, se debe garantizar que ningún individuo o grupo humano sea objeto de discriminación por razones genéticas, étnicas, de género, ideológicas, religiosas, sociales, culturales, económicas y políticas, como manifestación del respeto por la dignidad humana, los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

**ARTÍCULO 33. INCLUSIÓN Y RESPETO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DEL PLURALISMO.** En las actividades de C&T+i que se realicen en la Policía Nacional se garantiza la inclusión de las diferencias, de la diversidad cultural y del pluralismo, en aplicación del enfoque científico y de la complementariedad.

**ARTÍCULO 34. VALOR COMPARTIDO DE LA INVESTIGACIÓN.** En la Policía Nacional se garantiza que los beneficios resultantes de las actividades de C&T+i son valores compartidos con la sociedad en su conjunto, en particular, a través de la prestación del servicio de policía, y con la comunidad internacional. Estos beneficios pueden ser:

- a. Uso o aplicación directa de los resultados obtenidos de las actividades de C&T+i por parte de las personas y la sociedad, mediando el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la propiedad intelectual.
- b. Asistencia y reconocimiento a personas y grupos que hayan participado en las actividades de C&T+i.
- c. Acceso permanente a los conocimientos científicos y tecnológicos generados.
- d. Asignación de instalaciones, infraestructura y servicios de la Institución destinados a generar capacidades endógenas en C&T+i.

e. Establecimiento de incentivos para participar en las actividades de C&T+i.

**ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDAD CON LAS FUTURAS GENERACIONES.** Los investigadores y grupos de investigación de la Policía Nacional están comprometidos con el impacto de los conocimientos, tecnologías e innovaciones producidas sobre la naturaleza, las personas y la sociedad, al mismo tiempo que con las repercusiones en las generaciones futuras, a través de las Ciencias de la Vida y las Ciencias de la Salud, en particular, en su genoma, proteoma y genética en general.

**ARTÍCULO 36. PROTECCIÓN DE LA BIOSFERA Y LA BIODIVERSIDAD.** Las actividades de C&T+i que se adelanten en la Policía Nacional, se fundamentan en la interconexión de los seres humanos con las demás formas de vida de la naturaleza. Parte esencial del comportamiento ético y bioético de los investigadores es el acceso y utilización apropiada de los recursos biológicos y genéticos, especialmente del patrimonio genético, el respeto y comprensión de los saberes tradicionales y populares y el papel de los seres humanos en la protección y sostenibilidad del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad.

**ARTÍCULO 37. BIOÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON ANIMALES.** De acuerdo con el presente Manual, toda investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que implique la experimentación con animales en la Policía Nacional debe ser realizada con el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre el particular en Colombia.

Asimismo, el uso de animales para la investigación, el desarrollo tecnológico o la innovación se debe realizar con total respeto y acatamiento de las normas legales y morales aceptadas universalmente, en particular, teniendo en cuenta las opciones de reemplazo de animales; las alternativas de reducción del número de éstos en experimentación, implementando procedimientos que minimicen el sufrimiento y angustia y aseguren el mejoramiento del bienestar de los animales usados en ciencia. En estas prácticas, se debe tener en cuenta la Ley 1774 de 2016, modificatoria de la Ley 84 de 1989, según la cual los animales son seres sintientes, no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

De acuerdo con lo anterior, en este tipo de investigaciones la Institución respetará la normatividad vigente referida al trato con los animales, porque son seres sintientes y garantizará la integridad de los mismos, así como el mejoramiento de su bienestar y de su impacto en la salud pública. Por lo tanto, se llevará a cabo esta clase de experimentación con el cumplimiento del principio de necesidad y razonabilidad, es decir, solo cuando sea necesario y se requiera para la salud, seguridad humana y el bienestar animal.

## CAPÍTULO II

### BIOÉTICA Y DISCIPLINAS CIENTÍFICAS

**ARTÍCULO 38. BIOÉTICA Y GENÉTICA.** Gran interés tiene la Policía Nacional en los temas de genética, en particular, cuando se trata de investigaciones en criminalística y disciplinas afines. En este caso, el reconocimiento y total respeto por los cuatro principios de la bioética cobra especial relevancia.

La genética es el campo de las Ciencias de la Vida relacionada con el estudio de las células, los individuos, sus descendientes, el genoma y el establecimiento de la secuencia del ADN de las personas y, ahora, con la investigación sobre el proteoma. Tanto la genómica como la proteómica son disciplinas científicas componentes de la genética y en las cuales el comportamiento ético y bioético de los investigadores de la Institución es una de las mayores exigencias.

En los casos de la recolección, tratamiento, conservación y uso de datos, muestras e información genética humana o muestras biológicas, se trate o no de procedimientos invasivos, en ejecución de actividades de C&T+i, se deben aplicar las orientaciones dadas en el presente Manual. Específicamente, se deben tener en cuenta la obtención del consentimiento previo, libre, informado y expreso de la persona interesada, sin influir en su decisión mediante incentivos económicos u otros beneficios personales o institucionales.

**ARTÍCULO 39. BIOÉTICA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD.** En las actividades de C&T+i en las Ciencias de la Salud que se realicen en la Policía Nacional, el cumplimiento de los cuatro principios de la bioética es obligatorio, de forma que se proporcione a cada persona la salud y la calidad de vida, de una manera respetuosa con el ser humano, extremando precauciones para el cumplimiento de la voluntad y autonomía.

RESOLUCIÓN NÚMERO  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Por otra parte, en aceptación de acciones enmarcadas en los principios del comportamiento ético y bioético como son la autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia, en la Policía Nacional, y según lo expresado en este Manual, se tienen en cuenta los siguientes imperativos categóricos cuando se trate de investigaciones en Ciencias de la Salud:

- a. El interés y el bienestar del ser humano prevalecen sobre el interés exclusivo de la ciencia y de la sociedad de la Institución
- b. Las actividades de C&T+i deberán llevarse a cabo dentro del respeto y obligaciones profesionales, así como con el acatamiento de las normas de conducta ética
- c. Cualquier intervención en el ámbito de la sanidad solo podrá efectuarse después que la persona afectada haya dado su consentimiento libre e informado. Previamente, la persona deberá ser instruida sobre la finalidad, naturaleza de la intervención, riesgos y consecuencias
- d. Se respeta la vida privada del paciente cuando se trate de informaciones relativas a su salud
- e. Se prohíbe toda forma de discriminación de una persona a causa de su patrimonio genético o por cualquier otra razón
- f. La extracción de órganos o de tejidos para trasplantes solo podrá efectuarse de un donante vivo, para cumplir con un interés terapéutico por parte del receptor, siempre y cuando no se disponga del órgano o del tejido apropiado de una persona fallecida, ni tampoco se cuente con un método terapéutico alternativo de eficacia comparable
- g. El cuerpo humano y sus partes no son objeto de lucro, bajo ninguna circunstancia
- h. El aborto no se practica, de acuerdo con los principios de la Ética y la Bioética (*Aborto tres causales contempladas en la Sentencia C-355 DE 2006.*)
- i. La eutanasia no se practica, de acuerdo con los principios de la Ética y la Bioética
- j. La eugenesia no se practica, de acuerdo con los principios de la Ética y la Bioética.

La práctica investigativa en Ciencias de la Salud en la Institución debe cumplir con los principios de la Bioética señalados anteriormente.

**ARTÍCULO 40. BIOÉTICA Y MEDIO AMBIENTE.** De acuerdo con la ética y bioética, los seres humanos son los responsables de su propia supervivencia mediante el conocimiento, conservación, potenciación y uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica (formas de vida) y la diversidad genética para la presente generación, con un compromiso explícito con la sobrevivencia de las futuras generaciones.

Los investigadores en la Institución policial asumen de una manera consciente la responsabilidad de asegurar que con su conocimiento los ecosistemas, las especies y los recursos genéticos son utilizados en beneficio de los seres humanos. Este compromiso con el medio ambiente se evidencia en los siguientes comportamientos vitales:

- a. Actuar en las investigaciones con total responsabilidad y conciencia ecológica
- b. Propender en las investigaciones por el cuidado de la diversidad biológica (biodiversidad) cumpliendo las normas existentes
- c. Respetar en las investigaciones los saberes y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica
- d. Potenciar en las investigaciones científicas los saberes populares de las comunidades indígenas y locales
- e. Preservar en las investigaciones científicas la flora y la fauna
- f. Promover en las investigaciones científicas la importancia de la conservación de la diversidad biológica
- g. Liderar en las investigaciones científicas el debido aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente
- h. Potenciar en las investigaciones científicas el compromiso existente de la humanidad con el medio ambiente y los recursos naturales
- i. Ampliar en las investigaciones científicas el conocimiento sobre la legislación ambiental y la biodiversidad
- j. Tratar en las investigaciones científicas a los animales con ética, compasión, justicia y especial cuidado
- k. No infligir dolor, sufrimiento o alguna clase de maltrato a los animales en las investigaciones científicas
- l. Respetar en las investigaciones científicas los derechos que tienen los animales de recibir atención y cuidado
- m. Promover en las investigaciones científicas una cultura de respeto, protección, convivencia y buen trato entre animales y seres humanos

- n. Aplicar en las investigaciones científicas los procedimientos establecidos para la atención de los requerimientos de los animales
- o. Generar en las investigaciones científicas cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal
- p. Acatar en las investigaciones científicas los principios de bienestar de los animales (libre de hambre, dolor, lesiones o enfermedad, incomodidad sed o nutrición deficiente de miedo o estrés, libertad para expresar comportamientos naturales)
- q. Comprometerse en las investigaciones científicas con la tenencia responsable de los animales.

**ARTÍCULO 41. BIOÉTICA Y SOCIEDAD.** Los investigadores y demás personal vinculado con las actividades de C&T+i en la Policía Nacional están comprometidos con el fortalecimiento de los principios, valores y actitudes de una nueva sociedad, basada en el comportamiento ético y bioético, de manera que se respete la vida en sus diversas formas, se considere la naturaleza de la cual forma parte y se cumpla con las reglas y normas en búsqueda de un nuevo orden social moderno, centrado en el humanismo, la moralidad, la justicia, la equidad y la sostenibilidad ambiental.

**ARTÍCULO 42. BIOÉTICA Y ÁREAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.** Los principios de la ética y la bioética contenidos en el presente Manual, se aplican en cualquiera de las áreas, las líneas, en los temas y en los proyectos de ciencia, tecnología e innovación de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 43. RIESGOS EN LA INVESTIGACIÓN.** Toda investigación conlleva algún nivel de riesgo, en un grado que depende, esencialmente, de si se está investigando experimentalmente con personas, con animales, con especies de flora o con microorganismos. Cuando se trate de temas que involucren a personas, los investigadores están en la obligación ética y moral de informar plenamente a los sujetos de investigación sobre los posibles riesgos a que se exponen con su participación en el proyecto, a fin de que tomen una decisión autónoma e informada para su participación.

**PARÁGRAFO 1.** A partir de la vigencia del presente Manual, en los proyectos en los cuales se haga experimentación con personas, animales, flora o con microorganismos, los investigadores de la Institución deben definir el nivel de riesgo, como parte de la formulación inicial del proyecto. Luego, la Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas traslada cada caso al Comité de Bioética.

**PARÁGRAFO 2.** Los niveles de riesgo en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación que se adelanten en la Policía Nacional, son los siguientes:

1. **Riesgo nivel I - Investigaciones con riesgo bajo.** Son aquellas investigaciones en las cuales se usan métodos, técnicas y herramientas que no ponen en riesgo a ningún ser vivo ni a la naturaleza. Son, básicamente, las investigaciones bibliográficas, documentales, historiográficas y retrospectivas que emplean técnicas como encuestas, entrevistas, cuestionarios, dinámicas de grupos y otras similares y aplican herramientas como son software y otros instrumentos digitales.
2. **Riesgo nivel II - Investigaciones con riesgo medio.** Son aquellas en las cuales se usan métodos, técnicas y herramientas para la obtención de datos e información que emplean intervenciones y diagnósticos con seres vivos y la naturaleza, sin posibilidades de afectar su estructura y comportamiento.
3. **Riesgo nivel III - Investigaciones con riesgo alto.** Son aquellas investigaciones en las cuales se usan métodos, técnicas y herramientas invasivas para la obtención de datos e información que emplean intervenciones y diagnósticos para la experimentación con seres vivos, con altas posibilidades de afectar su estructura y comportamiento. Ejemplos de este nivel de riesgo son el ensayo con medicamentos nuevos, pruebas terapéuticas, ensayos clínicos, exámenes invasivos y otros.

**PARÁGRAFO 3.** Específicamente, en el caso de experimentación con microorganismos, se debe cumplir con los niveles de riesgo establecidos en el artículo 67 de la Resolución número 8430 del 4 de octubre de 1993, por la cual el Ministerio de Salud establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud. De acuerdo con este artículo 67, el Ministerio de Salud clasificó los microorganismos dentro de 4 grupos, según los siguientes criterios:

1. Grupo de Riesgo I: Microorganismos que representan escaso riesgo para el individuo y para la comunidad
2. Grupo de Riesgo II: Microorganismos que representan riesgo moderado para el individuo y limitado para la comunidad

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.**

3. Grupo de Riesgo III: Microorganismos que representan riesgo elevado para el individuo y escaso para la comunidad
4. Grupo de Riesgo IV: Microorganismos que representan riesgo elevado para el individuo y para la comunidad.

**PARÁGRAFO 4.** En el caso del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional, todo proyecto que se clasifique en el riesgo nivel III señalado en el párrafo 2 del presente Artículo, debe cumplir con el protocolo de bioética, según se establece en el artículo 45 de este Manual.

**ARTÍCULO 44. COMPROMISO DE LOS INVESTIGADORES CON LA ÉTICA Y LA BIOÉTICA.** Los investigadores de la Policía Nacional deben cumplir los siguientes compromisos:

- a. Los investigadores se comprometen a respetar los principios morales, religiosos los valores humanos, sociales del personal vinculado con la investigación
- b. En la ejecución de sus trabajos, los investigadores evitarán cualquier discriminación y acepción de personas por razón de edad, genética, sexo, credo, ideología, nacionalidad, clase social o cualquier otra diferencia, en atención al respeto a la vida y a la dignidad de los seres humanos
- c. Los investigadores se aseguran que en sus informes, artículos, libros y demás producción científica valoren la diversidad, la pluralidad, la complementariedad y se rechace la discriminación en cualquier sentido
- d. Los investigadores no participarán en actividades investigativas engañosas o dolosas
- e. Los investigadores se comprometen con la imparcialidad y objetividad cuando se encuentren en situaciones con intereses personales o institucionales contrapuestos
- f. Los investigadores solo participan en proyectos y procesos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación cuando exista la certeza que sus resultados benefician a la Institución las personas, la naturaleza, la sociedad
- g. Los investigadores se obligan a guardar el secreto profesional en relación con datos, muestras, información y conocimiento al cual haya tenido acceso en términos de su investigación
- h. Los investigadores se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos, muestras, información y conocimiento generado en el proyecto y relacionado con personas vinculadas a la investigación
- i. Los investigadores se comprometen a no hacer uso para beneficio propio o de terceros de los datos, muestras, información y conocimiento generados en el proyecto de investigación
- j. Los investigadores se comprometen a obtener el consentimiento previo y explícito de los interesados cuando se trate de hacer difusión de los resultados de la investigación, por cualquier medio
- k. Los investigadores se comprometen a conservar en medios de alta seguridad los datos, muestras, información, conocimiento, así como instrumentos aplicados en la investigación, mediante los registros, condiciones de seguridad y secreto
- l. Los investigadores se comprometen a informar a los organismos competentes las violaciones de los derechos humanos, tratos indebidos condiciones de reclusión cruel, inhumana o degradante de que sea víctima cualquier persona y a los cuales tenga conocimiento en el desarrollo de su investigación
- m. Los investigadores se comprometen a informar a los organismos competentes los tratos indebidos o las condiciones crueles de que sean objeto los animales en el desarrollo de su investigación
- n. En caso de ser investigados por faltas a los principios de la Ética y la Bioética, los investigadores se comprometen a respetar la verdad y a prestar la mejor colaboración a fin de que se aclaren los distintos hechos de que se trate.

**PARÁGRAFO.** Toda investigación que involucre ciertos grupos de población como son niños, adolescentes, internos – condenados, sindicados, personas discapacitadas, enfermos y personal subalterno, es de carácter obligatorio que el Comité de Ética y Bioética apruebe el correspondiente proyecto de investigación (las responsabilidades, integrantes y funciones del Comité de Ética y Bioética se presentan en los artículos 117, 118 y 119 del presente Manual).

**ARTÍCULO 45. PROYECTOS CON PROTOCOLO DE BIOÉTICA.** Los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Policía Nacional, calificados con riesgo nivel III, según el párrafo 2 del artículo 43 de este Manual, en razón a que realizan experimentación con personas, animales, especies de flora o microorganismos o, también, que involucren población vulnerable deben contar con la respectiva acta con el protocolo de bioética, suscrita por los investigadores y personal directivo comprometido en el proyecto, así mismo será aprobada, o negada, por el Comité de Ética y Bioética del SICTI, previo estudio del respectivo proyecto y su nivel de riesgo, como evidencia del cumplimiento de lo establecido en el presente documento.

**PARÁGRAFO.** La Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas es la instancia para definir el nivel de riesgo de las investigaciones que son presentadas para su consideración, por parte de las unidades policiales. Sin embargo, y según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 43 de este mismo Manual, son los investigadores quienes en primera instancia definen propositivamente el nivel de riesgo de su investigación, como parte de la formulación inicial del proyecto.

**ARTÍCULO 46. TRÁMITE DEL PROTOCOLO DE BIOÉTICA.** Las deliberaciones y la respectiva toma de decisiones del Comité de Ética y Bioética para la aprobación de los protocolos, se inician a partir del análisis de la información contenida en el formulario vigente para el diseño de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico – Código 2IC-FR-0002 el cual se encuentra en la Suite Visión Empresarial. Cada grupo de investigación diligencia este formulario y lo presenta a la consideración de la Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas. Aquellos proyectos que requieren la aprobación del protocolo de bioética son llevados al Comité de Ética y Bioética para la correspondiente decisión (las responsabilidades, integrantes y funciones del Comité de Ética y Bioética se presentan en los artículos 117, 118 y 119 del presente Manual).

### TÍTULO III

#### PROPIEDAD INTELECTUAL

##### CAPÍTULO I

#### DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTÍCULO 47. CUMPLIMIENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** En la Policía Nacional, en particular en las actividades de C&T+i, se garantiza el pleno cumplimiento de los derechos de la propiedad intelectual, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente. De este modo, en la Institución se protegen las creaciones del intelecto humano.

**ARTÍCULO 48. OBJETO DE PROTECCIÓN.** De acuerdo con la normatividad nacional e internacional, en la Policía Nacional se reconoce y aplica la propiedad intelectual a los resultados generados como producción científica, es decir, ponencias, ensayos, artículos, libros, prototipos, aplicativos, software, programas informáticos, bases de datos, invenciones, diseños, marcas, documentos doctrinales y demás formas que tome la producción intelectual del personal de la Institución.

**ARTÍCULO 49. FOMENTO DE LA PROTECCIÓN.** En el contexto de la Policía Nacional, la protección de la propiedad intelectual tiene por propósito, también, el fomento y estímulo de la creatividad y la innovación del personal, de manera que impacte, directamente la prestación del servicio de policía con mayor eficiencia y eficacia sobre la seguridad y convivencia ciudadana.

**ARTÍCULO 50. CONTENIDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el presente Manual quedan definidos tanto la propiedad industrial como el derecho de autor, de acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI y la normatividad vigente, a fin de evitar los usos no autorizados de la producción intelectual.

##### CAPÍTULO II

#### BENEFICIOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTÍCULO 51. PROPIEDAD INDUSTRIAL.** La propiedad industrial es uno de los componentes básicos del derecho conocido como propiedad intelectual, con el cual se hace referencia a las creaciones del intelecto humano. A su vez, la propiedad industrial es un conjunto de derechos que posee una persona natural o jurídica sobre invenciones, diseños industriales y signos distintivos como las marcas, resultado de su producción intelectual.

**ARTÍCULO 52. PATENTES DE INVENCIÓN.** Esta forma de protección en la Policía Nacional se aplica a todo resultado de la producción científica institucional que esté caracterizada por su ingenio, creatividad e inventiva y aplicabilidad, condiciones de patentabilidad según las normas vigentes.

**ARTÍCULO 53. FINALIDAD DEL PATENTAMIENTO.** Con el patentamiento ante las autoridades y oficinas competentes, la Policía Nacional busca impedir que terceros copien o hagan uso indebido de las creaciones y resultados de la producción científica de la Institución.

Sin embargo, más que una protección de mercado, el patentamiento en la Institución pretende que los resultados de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación se traduzcan en nuevos productos y servicios que vayan directamente al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, mediante un mejor servicio de policía. Se trata de una protección ante posibles usos indebidos de las creaciones e invenciones que se generen al interior de la Institución.

**ARTÍCULO 54. PATENTAMIENTO COMO INCENTIVO.** En la Policía Nacional, el patentamiento se utiliza, también, como incentivo a los investigadores e innovadores por su creatividad e ingenio. Es una manera de reconocimiento institucional para que continúen investigando y sean emulados por los grupos, semilleros y la nueva generación de jóvenes en la Institución.

**ARTÍCULO 55. PATENTES PARA EL SERVICIO DE POLICÍA.** Las patentes en la Policía Nacional, así como las demás formas de la propiedad industrial, deben difundirse adecuadamente en el país, de forma que el público tenga acceso a los nuevos conocimientos y sus posibles aplicaciones. Con mayor razón, si estos desarrollos se aplican en el servicio de policía, en función de la seguridad ciudadana. De este modo, es posible que terceros interesados generen nuevos desarrollos e innovaciones a partir de dichos conocimientos. Así, la Institución está aportando a la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia, en búsqueda de soluciones.

**PARÁGRAFO.** La difusión y publicación de patentes obtenidas y con aplicación en el servicio de policía deben ser autorizadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana y por la Oficina de Planeación.

### CAPÍTULO III

#### PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA POLICÍA NACIONAL

**ARTÍCULO 56. PRINCIPIOS.** Los principios que rigen la propiedad intelectual en la Policía Nacional son:

1. Cumplimiento del marco jurídico y ético. La Policía Nacional cumple y respeta la normatividad vigente que rige las actividades de ciencia, tecnología e innovación
2. Eficiencia de las actividades de C&T+i. Los resultados patentables se constituyen en una forma de producción científica visible y verificable
3. Motivación para los investigadores. El reconocimiento de la propiedad intelectual, en especial de los derechos de autor, es una manera óptima de incentivar a los investigadores
4. Fortalecimiento del SICTI. El cumplimiento de las normas vigentes sobre la propiedad intelectual conduce al fortalecimiento del SICTI.

**ARTÍCULO 57. TITULARIDAD DE LAS PATENTES.** En el caso de la Institución policial, toda patente registrada ante las autoridades competentes como un resultado propio de las actividades de C&T+i, el titular o propietario de la patente es la Policía Nacional.

Al mismo tiempo, en el registro de las patentes se incluyen los nombres de los investigadores y desarrolladores de la invención, para cumplir con los derechos morales e, igualmente, para reconocer e incentivar el trabajo investigativo al interior de la Institución.

**ARTÍCULO 58. LICENCIAMIENTO DE PATENTES.** La Institución podrá dar licencias de sus patentes a terceros, entendidas como una autorización para que usen, apliquen sus invenciones y desarrollos a través de las patentes registradas, en condiciones que son acordadas en cada caso, siempre teniendo como criterios el mayor beneficio institucional y social a través del servicio de policía,

El Director General de la Policía Nacional aprobará el licenciamiento de patentes, previo concepto de la Oficina de Planeación y Secretaría General, una vez se haya realizado la solicitud por parte del Director Nacional de Escuelas o quien haga sus veces, solicitud que debe contar con el concepto de asuntos jurídicos de dicha Dirección y del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología (las responsabilidades, integrantes y funciones del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología se presentan en los artículos 120, 121 y 122 del presente Manual).

**ARTÍCULO 59. VENTA DE PATENTES.** La Institución podrá vender sus patentes a terceros, entendida como la cesión de sus derechos para que las exploten comercialmente. Las condiciones para llevar a cabo esta cesión de derechos se realizan según cada caso, teniendo en cuenta los mismos criterios del mayor beneficio institucional y para el servicio de policía.

El Director General de la Policía Nacional aprobará la venta de patentes, previo concepto de la Oficina de Planeación y Secretaría General, una vez se haya realizado la solicitud por parte del Director Nacional de Escuelas o quien haga sus veces, solicitud que debe contar con el concepto de asuntos jurídicos de dicha Dirección y del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología (las responsabilidades, integrantes y funciones del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología se presentan en los artículos 120, 121 y 122 del presente Manual).

**ARTÍCULO 60. PATENTES MODELOS DE UTILIDAD.** Al igual que las patentes de invención, en la Policía Nacional se presentan ante las autoridades competentes el registro de derechos de propiedad sobre modelos de utilidad, entendidos como invenciones de menor complejidad técnica y tecnológica, y que se otorgan bajo el nombre de patentes de uso.

**ARTÍCULO 61. DISEÑOS INDUSTRIALES.** Es importante el registro de los diseños industriales, como parte del desarrollo de prototipos en la Institución, por tratarse de aspectos fundamentales demostrativos de las capacidades de creatividad e innovación del personal investigador y de los desarrolladores de tecnologías. Es otra manera de estimular el esfuerzo de los investigadores e innovadores y potenciar sus capacidades creativas.

En la Institución, los diseños industriales a registrar son aquellos asociados a una etapa en el proceso de generación de prototipos para los nuevos productos, los cuales son manifestación de creatividad e invención. Es una motivación a los investigadores, técnicos y tecnólogos a ser creativos y aportar soluciones.

**PARÁGRAFO.** Los diseños industriales deben ser verificados en coordinación con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, a partir de lo dispuesto en el Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 62. MARCAS.** Como resultado de las actividades de C&T+i, y para la identificación de desarrollos propios tecnológicos y de innovación, en la Institución se pueden generar marcas, signos tridimensionales, signos sonoros y signos olfativos, mediante el correspondiente registro ante las autoridades competentes, siempre con el previo cumplimiento de los protocolos establecidos en la Policía Nacional con tal propósito y el concepto de la Oficina Jurídica de la Dirección Nacional de Escuelas y con el visto bueno del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología del SICTI (las responsabilidades, integrantes y funciones del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología se presentan en los artículos 120, 121 y 122 del presente Manual).

**ARTÍCULO 63. DERECHO DE AUTOR.** El derecho de autor es otro de los componentes básicos del derecho de propiedad intelectual que, a su vez, comprende toda posible creación del intelecto humano. No se protegen las ideas propiamente sino la forma de expresión de dichas ideas. El derecho de autor se limita únicamente a prohibir el uso de la expresión de las ideas sin la debida autorización, se refiere a la persona, al autor de una obra científica, tecnológica o de innovación, según el cual este goza de los derechos específicos sobre su creación, lo que también se denomina derechos morales. Por definición, estos derechos morales son inalienables, irrenunciables, inexpropiables (inembargables) e imprescriptibles.

**ARTÍCULO 64. ALCANCE DEL DERECHO DE AUTOR.** En el caso del presente Manual, en la Institución se coloca especial atención al derecho de autor generado en la producción científica, tecnológica y de innovación, como son las publicaciones realizadas, conferencias, ponencias, guías, Manuales, cartillas, ensayos, artículos, libros, capítulos de libros, traducciones de obras científicas y obras realizadas con instrumentos tecnológicos como son vídeos, programas informáticos y de software, bases de datos electrónicos y aplicaciones con big data.

**ARTÍCULO 65. DERECHOS PATRIMONIALES.** Estos derechos patrimoniales se aplican cuando los titulares de los derechos de autor perciben una retribución económica, por parte de terceras personas que usen las obras o producción protegida. En el caso de la Policía Nacional, los derechos patrimoniales son completamente de la Institución. Con este propósito, en todo caso, los autores ceden de forma explícita y en favor de la Institución sus derechos patrimoniales, cuando los hubiere.

**ARTÍCULO 66. DERECHOS MORALES.** Estos derechos morales están amparados por el derecho de autor y se aplican en todos los casos para preservar y proteger los vínculos de unión de los

autores con sus obras y producción científica. En cumplimiento de la normatividad vigente, la Policía Nacional garantiza los derechos morales.

**ARTÍCULO 67. DERECHOS CONEXOS AL DERECHO DE AUTOR.** En la Policía Nacional, los investigadores que hayan registrado y obtenido su derecho de autor autorizan de forma explícita a la Institución a fin de que esta tenga los derechos de reproducción de las obras, así como la distribución de ejemplares, previo concepto del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de la Dirección Nacional de Escuelas y el visto bueno de la Oficina Jurídica de esta misma Dirección, en aplicación de los derechos conexos.

**ARTÍCULO 68. COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Policía Nacional podrá comercializar la propiedad intelectual, en particular, las patentes, las obras con derecho de autor, siempre en búsqueda del beneficio institucional y del servicio de policía, cumpliendo con los límites normativos vigentes en materia de cesión de derechos a terceros, previo concepto del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de la Dirección Nacional de Escuelas y el visto bueno de la Oficina Jurídica de esta misma Dirección (las responsabilidades, integrantes y funciones del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología se presentan en los artículos 120, 121 y 122 del presente Manual).

**ARTÍCULO 69. PROPIEDAD INTELECTUAL EN CONTRATOS.** Cuando en la contratación que adelante la Policía Nacional a través de proyectos de C&T+i con terceras personas, empresas u organizaciones se logre una creación o un producto o un servicio susceptible de protección intelectual, la Institución será la dueña de los derechos patrimoniales, respetando siempre los derechos morales del autor.

**ARTÍCULO 70. PROPIEDAD INTELECTUAL COMPARTIDA.** En los casos donde una unidad o escuela de policía desarrolle conjuntamente con un tercero externo a la Institución una actividad o proyecto de C&T+i, previamente, deberá suscribir un acta donde se concierten las condiciones bajo las cuales se comparte la propiedad intelectual de los resultados obtenidos. El comité de investigación de la unidad o escuela policial, junto con el grupo de investigación ejecutor del proyecto, son los inmediatamente responsables por este acuerdo el cual, luego, será avalado por la Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas.

**ARTÍCULO 71. BENEFICIOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CON TERCEROS.** La Policía Nacional puede adelantar actividades de C&T+i en conjunto con terceras instituciones, empresas y organizaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales.

Cuando en estos casos se generen resultados con potencialidad de registro de propiedad intelectual, se aplican las normas vigentes para este tipo de cooperación. En particular, se debe garantizar los derechos patrimoniales en favor de la Institución, así como el respeto a los derechos morales de los autores que intervienen en nombre de la Policía Nacional.

Si en un caso específico existe la posibilidad de generar beneficios económicos derivados de la explotación comercial de un registro de propiedad intelectual compartido con otra institución, se deberá suscribir un acuerdo puntual en dicho caso, previo concepto del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de la Dirección Nacional de Escuelas y el visto bueno de la Oficina Jurídica de esta misma Dirección (las responsabilidades, integrantes y funciones del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología se presentan en los artículos 120, 121 y 122 del presente Manual).

**ARTÍCULO 72. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** El personal que en nombre de la Institución participe en actividades y proyectos de C&T+i con la generación de resultados que sean susceptibles de registro de propiedad intelectual debe firmar un acta de acuerdo sobre la propiedad intelectual generada, suscripción que se debe dar antes de iniciar el proyecto, por otra parte se describe de forma detallada los aspectos de la propiedad intelectual, los usos, las restricciones, el manejo de la información confidencial y las sanciones en caso de incumplimiento de lo establecido, previo concepto del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de la Dirección Nacional de Escuelas y el visto bueno de la Oficina Jurídica de esta misma Dirección. Comités están mencionados en los artículos 117-118.

**ARTÍCULO 73. INCENTIVOS A INVESTIGADORES E INNOVADORES.** La Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, y en seguimiento a lo establecido por el señor Director General a través del Manual de Bienestar y Calidad de Vida para el personal de la Policía Nacional (Resolución 01360 del 08/04/2016) el cual regula los estímulos e incentivos, motiva a los investigadores, desarrolladores de tecnología y los innovadores, para generar nuevas ideas, nuevos

productos y nuevos servicios, con los respectivos registros de propiedad intelectual. Estos incentivos responden a los mecanismos institucionales establecidos y los cuales, a su vez, son aprobados por el Comité de Gestión Humana y Cultura de la Dirección Nacional de Escuelas.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, los incentivos a los investigadores e innovadores deben ser verificados, analizados y aprobados en última instancia por la Dirección de Talento Humano.

**ARTÍCULO 74. CESIÓN DE DERECHOS.** Previo aval de la Vicerrectoría de Investigación, y mediante solicitud de la Dirección Nacional de Escuelas al señor Director General, la Policía Nacional podrá ceder sus derechos patrimoniales de ciertos desarrollos en C&Ti a los investigadores e innovadores, bajo determinadas circunstancias y previo concepto de las instancias correspondientes. Es una forma de estimular a los investigadores e innovadores de la Institución. Igualmente, se requiere el previo concepto del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de la Dirección Nacional de Escuelas y el visto bueno de la Oficina Jurídica de esta misma Dirección.

**ARTÍCULO 75. ACTIVOS INTANGIBLES.** La Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, deberá cumplir con la rendición de información solicitada por el Ministerio de Defensa Nacional, en particular, con la identificación de la titularidad de derechos individuales de propiedad intelectual que posea cada miembro de la Institución, inclusive, en el momento de la incorporación institucional.

**ARTÍCULO 76. AGENDA DE TRABAJO EN PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, es la unidad responsable de adelantar una agenda de trabajo relacionada con registros, depósitos y demás trámites de la propiedad intelectual en la Policía Nacional, derivada de las actividades de C&T+i, principalmente:

1. Coordinación del registro de patentes, modelos industriales, diseños industriales y demás derechos de propiedad industrial, ante las autoridades nacionales e internacionales, según sea el caso
2. Coordinación del registro de derecho de autor y derechos conexos, ante las autoridades nacionales e internacionales, según sea el caso
3. Coordinación del registro de marcas, ante las autoridades nacionales e internacionales, según sea el caso
4. Mantenimiento y renovaciones de los registros de propiedad intelectual de la Policía Nacional, relacionados con C&T+i
5. Manejo de la propiedad intelectual en todos y cada uno de los proyectos de C&T+i, al definir desde el mismo comienzo de estas actividades un acuerdo explícito y suscrito por los investigadores y demás personal participante, donde queden claros los asuntos relacionados con la propiedad de la producción científica que se genere. En especial, se deben definir el nombre de los desarrollos, la titularidad de la propiedad intelectual generada, las condiciones de la transferencia, las regalías entre las partes y demás aspectos
6. Acuerdos de propiedad intelectual sobre resultados obtenidos en la ejecución de proyectos conjuntos de C&T+i con terceras instituciones
7. Inventario permanente de la propiedad intelectual en la Policía Nacional, derivada de las actividades de C&T+i
8. Conservación de los soportes físicos y virtuales de la propiedad intelectual, sean patentes, modelos de utilidad, derecho de autor, marcas
9. Evaluación del uso comercial, nacional e internacional, de la propiedad intelectual en la Policía Nacional, derivada de las actividades de C&T+i
10. Evaluación de los estímulos e incentivos a otorgar a los investigadores, desarrolladores de tecnología e innovadores cuando se logren registros de propiedad intelectual
11. Emisión, modificación, control y distribución del presente Manual de Ciencia Tecnología e Innovación, así como de la validez del contenido y su formalización a través de las actividades y criterios establecidos en el "Procedimiento Control de Documentos de la Institución"
12. Aseguramiento de la apropiación de este Manual por parte del personal de la Institución, en particular, del SICTI
13. Realización de otras actividades adicionales o imprevistas que resulten de la aplicación del presente Manual.

#### CAPÍTULO IV

#### ORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTÍCULO 77. LINEAMIENTO ORGANIZACIONAL.** En el SICTI está previsto el manejo de la propiedad intelectual, como el cuarto lineamiento de política denominado "aplicación de la legislación sobre la propiedad intelectual".

**PARÁGRAFO 1.** Los comités de investigación e innovación que existen en las unidades y escuelas de policía, también, son responsables del cumplimiento de las normas de propiedad intelectual en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con sus funciones establecidas (las responsabilidades, integrantes y funciones de los comités de investigación e innovación se presentan en los artículos 124, 125 y 126 del presente Manual).

**PARÁGRAFO 2.** Los comités de investigación de las unidades y escuelas de policía deben aprobar y suscribir las respectivas actas con los compromisos de propiedad intelectual en las actividades y proyectos de C&T+i, de los grupos de investigación (las responsabilidades, integrantes y funciones de los comités de investigación e innovación se presentan en los artículos 124, 125 y 126 del presente Manual).

**PARÁGRAFO 3.** En el caso de proyectos de C&T+i conjuntos con instituciones externas a la Institución, los comités de investigación de las unidades y escuelas de policía deben aprobar y suscribir las respectivas actas con los compromisos para compartir la propiedad intelectual en estos proyectos, de sus grupos y proyectos de investigación, siempre en coordinación con el Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología (las responsabilidades, integrantes y funciones de los comités de investigación e innovación se presentan en los artículos 124, 125 y 126 del presente Manual).

**PARÁGRAFO 4.** Los comités de investigación de las unidades y escuelas de policía son los responsables de presentar ante la Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas los desarrollos en C&T+i con potencial para obtener registros de patentes, derecho de autor, marcas, diseños industriales y demás formas de protección. A su vez, la Vicerrectoría de Investigación es la responsable de adelantar los respectivos trámites de solicitud de registros de propiedad intelectual ante las autoridades competentes nacionales e internacionales (las responsabilidades, integrantes y funciones de los comités de investigación e innovación se presentan en los artículos 124, 125 y 126 del presente Manual).

**ARTÍCULO 78. COMPROMISO DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE C&T+i.** Toda actividad y proyecto relacionado con C&T+i que se realice en la Policía Nacional, y que entregue resultados susceptibles de registro de propiedad intelectual o derecho de autor, debe estar precedida de un acta escrita en la cual los investigadores y desarrolladores se comprometan a cumplir las normas de propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 79. APROBACIÓN DEL COMPROMISO CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** La aprobación de los compromisos con la propiedad intelectual en cada actividad y proyecto de C&T+i la realiza, en primera instancia, el propio comité de investigación de la unidad y escuela policial en la cual se ejecuta tal actividad o proyecto. En segunda instancia, este concepto suscrito es aprobado por el Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de la Dirección Nacional de Escuelas.

**ARTÍCULO 80. RESPONSABILIDAD.** La Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, es la responsable del cumplimiento de la propiedad intelectual según el presente Manual en cada una de las investigaciones científicas que se lleven a cabo en la Institución.

**ARTÍCULO 81. CESIÓN DE DERECHO A LOS INVESTIGADORES.** En los casos cuando a criterio del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, la Institución no tenga interés en el registro de una patente, derecho de autor, derechos industriales, marcas o alguna otra modalidad de derechos de propiedad intelectual, o el mismo Comité no recomiende el respectivo registro, los investigadores y autores pueden solicitar por escrito al Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, la cesión de los derechos de propiedad intelectual en favor de los investigadores. El Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología dará su aval, previo concepto de la Oficina Jurídica de la Dirección Nacional de Escuelas o quien haga sus veces y la coordinación de la Vicerrectoría de Investigación (las responsabilidades, integrantes y funciones del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología se presentan en los artículos 120, 121 y 122 del presente Manual).

**ARTÍCULO 82. REGALÍAS GENERADAS EN LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Dado que los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual generados en las actividades de C&T+i por las

unidades, escuelas y grupos de investigación corresponden a la Policía Nacional, los ingresos netos (descontados los gastos realizados), producto de la comercialización de patentes, derechos de autor y demás formas de dicha propiedad, también, son de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** Los trámites inherentes al manejo y utilización de las posibles regalías generadas en la propiedad intelectual se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para el recaudo, causación y reclasificación de dichos ingresos en la Policía Nacional. Se establece que estos recursos ingresen a la Dirección Nacional de Escuelas y se reinviertan en el fomento, fortalecimiento y financiación de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación, aprobados por esta Dirección, a través de la Vicerrectoría de Investigación.

**PARÁGRAFO 2.** De acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Escuelas, juntamente con el Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, y contando con el criterio de la Oficina Jurídica de dicha Dirección, puede establecer la distribución de estas regalías obtenidas para fortalecer las capacidades humanas y técnicas de ejecución de actividades y proyectos de C&T+i

**ARTÍCULO 83. COSTOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMPARTIDA.** En los casos cuando un grupo de investigación de una unidad o escuela de policía desarrolle juntamente con un tercero externo a la Institución un resultado objeto de registro de propiedad intelectual y, por lo mismo, la titularidad de tales derechos sea compartida, los costos de los trámites, registros y mantenimiento son asumidos prorrateados entre las partes, según sea su participación porcentual en los derechos de propiedad intelectual.

**PARÁGRAFO 1.** Dado el manejo que institucional y legalmente realiza la Policía Nacional de los recursos de la Institución, en cada caso se debe prever el manejo de tales ingresos, si los hubiere, como producto de la comercialización conjunta con un tercero de los derechos de propiedad intelectual.

**PARÁGRAFO 2.** Si alguna de las partes no tiene interés en los registros de propiedad intelectual, esta decisión deberá quedar en el acta suscrita al inicio de la actividad o proyecto de investigación donde se aclare la cesión de tales derechos en favor de la parte interesada. En este caso, los costos de los trámites, registros y mantenimiento son asumidos, exclusivamente, por la parte interesada.

#### TÍTULO IV

### TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

#### CAPÍTULO I

#### LINEAMIENTOS DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO 84. CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** La transferencia de tecnología significa que un concedente entrega en favor de un concesionario un conocimiento del cual es poseedor, bajo unas condiciones explícitas y dentro de un proceso claramente establecido, generalmente, cuando existe un relacionamiento comercial, institucional o de cooperación científica y tecnológica.

El concedente de un conocimiento o tecnología en favor de un concesionario debe asegurar que el personal de este último se apropie de la tecnología de forma tal que esté en la capacidad de actuar a partir del conocimiento transferido y recibido.

La transferencia de tecnología al interior de la Institución es una respuesta a la necesidad de alcanzar rápidamente mayores niveles de efectividad en el servicio de policía, en particular, mediante la incorporación masiva, la adaptación y asimilación de las últimas tecnologías, como son las tecnologías de la informática y las comunicaciones, telecomunicaciones, de la información, de la automatización, de la electrónica y la microelectrónica, robóticas, de los nuevos materiales, para la investigación en criminalística y las tecnologías biomédicas, entre otras.

A su vez, la transferencia de tecnología desde la Policía Nacional hacia otras instituciones y empresas nacionales o internacionales, o cuerpos policiales de otros países, es una contribución de los conocimientos y tecnologías propias de la Institución a la solución de las necesidades y retos de dichas organizaciones y una manera específica de cumplir con el lineamiento de la internacionalización de la Policía Nacional, en desarrollo del proceso de Modernización y Transformación Institucional – MTI.

**ARTÍCULO 85. GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS.** Las actividades de C&T+i en la Policía Nacional fortalecen la cultura científica en la Institución, además de cumplir con el propósito fundamental de generar conocimientos y tecnologías, las cuales son, luego, transferidas, apropiadas por los interesados, por el personal de las diferentes unidades policiales para ser utilizadas en el servicio de policía, o aplicadas en el ámbito privado nacional e internacional.

**ARTÍCULO 86. RECURSOS INVERTIDOS EN LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS.** Las actividades de C&T+i en la Policía Nacional se realizan con recursos públicos provenientes del presupuesto nacional a través de las asignaciones anuales a la Institución. Por lo mismo, los conocimientos, tecnologías e innovaciones resultantes deben traducirse en beneficios para la sociedad y el país, específicamente, para el servicio de policía. Es posible también que el sector privado o fuentes internacionales aporten recursos para que la Policía Nacional desarrolle proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

**ARTÍCULO 87. APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS.** Debido a las anteriores consideraciones, surge la necesidad que los conocimientos, tecnologías e innovaciones generados en la Policía Nacional a través de las actividades de C&T+i sean apropiados por el personal policial y se traduzcan en cambios perceptibles en la Institución y en el servicio de policía. Esta es una de las razones de ser de la transferencia de los conocimientos y las tecnologías.

**ARTÍCULO 88. MEDIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** Los medios para transferir la tecnología pueden ser los manuales, guías de procedimientos, protocolos, cartillas y cualquier otro instrumento útil para el aprendizaje. Sin embargo, la manera más efectiva de realizar la transferencia de tecnología es mediante la formación, capacitación, actualización del personal y como resultado, la adquisición, mejoramiento de habilidades y competencias.

**ARTÍCULO 89. SITUACIONES DE EXCEPCIÓN.** Cuando se trate de conocimientos, tecnologías e innovaciones generados en la Dirección de Inteligencia Policial y que estén amparados bajo la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia, no se aplican los procesos de transferencia de tecnología señalados en el presente Manual, porque tales desarrollos no son de carácter público.

**PARÁGRAFO.** En el proceso de transferencia de tecnología, se establecen salvedades para los desarrollos o resultados científicos que están protegidos por la reserva legal, así como los métodos y medios utilizados en las actividades de inteligencia y contrainteligencia. Este mismo lineamiento se aplica a las demás unidades de la Institución, principalmente, la Policía Judicial.

**ARTÍCULO 90. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Con respecto a la transferencia tecnológica, se deben establecer controles mediante la suscripción de acuerdos de confidencialidad y reserva en cada caso, trátese de tecnologías amparadas o no por patentes u otra forma de propiedad intelectual. De esta manera, se debe proteger el servicio de policía ante vulnerabilidades identificadas y conocidas por terceros, y no se debe poner en riesgo la seguridad y defensa nacional.

**PARÁGRAFO.** Adicionalmente, en los acuerdos con los que se lleve a cabo la transferencia de tecnología, es necesario incluir cláusulas de confidencialidad en relación con la información entregada y otras donde se especifique puntualmente la responsabilidad que lleva consigo dar un uso inadecuado a dicha información suministrada.

## CAPÍTULO II

### TRANSFERENCIA INTRA - INSTITUCIONAL DE TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO 91. MODALIDADES DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** Las diversas modalidades de transferencia de tecnología en la Institución son: intra – institucional; inter – institucional; internacional y mediante el instrumento offset. En este capítulo se presentan las anteriores modalidades de transferencia.

Cuando la Institución es beneficiaria, la transferencia de tecnología se asume como la modalidad de adquisición, asimilación, adaptación, mejoramiento, rediseño y diseño de tecnologías licenciadas o compradas a otras empresas, (concedente), por parte de la Policía Nacional (concesionario), interesado en apropiarse de dichas tecnologías, de forma directa o a través de los proveedores nacionales e internacionales.

Cuando la Institución es ofertante, la transferencia de tecnología se asume como la modalidad de licenciamiento o cesión en favor de otras entidades, empresas, (concesionarios) interesados en la explotación a la apropiación de dichas tecnologías propiedad de la Policía Nacional (concedente).

El concedente de un conocimiento en favor de un concesionario, en este caso, una unidad policial, debe asegurar que el personal policial se apropie de la tecnología de forma tal que esté en la capacidad de actuar a partir del conocimiento transferido, recibido y apropiado.

**ARTÍCULO 92. ALCANCE.** Con esta modalidad de transferencia intra – institucional se busca que los resultados de toda actividad y proyecto de C&T+i logrados en las unidades policiales por parte de los grupos de investigación, incluida la Oficina de Telemática y sus grupos, sean apropiados y asimilados por el personal de la Institución, en particular, de las unidades de policía relacionadas directamente con el tema de que se trate.

**PARÁGRAFO.** De especial importancia para la Institución es la transferencia de conocimientos y tecnologías que se debe dar desde las áreas y grupos de investigación, cuando en una unidad de policía se ejecuten proyectos de C&T+i.

**ARTÍCULO 93. SOPORTES.** Una vez terminado un proyecto de C&T+i en la Institución, se procede a la respectiva transferencia de tecnología, de la siguiente manera:

- 1. Copias registradas.** Se debe dejar copia de cada uno de los entregables generados en los proyectos de investigación con su respectivo registro estadístico, en la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación.
- 2. Soportes físicos.** Se deben dejar los soportes resultados de los proyectos, según sea de investigación, desarrollo tecnológico o innovación: o de acuerdo a la copia de las ponencias, ensayos, artículos, libros, prototipos, aplicativos, software, programas informáticos, bases de datos, invenciones, innovaciones, diseños, marcas y demás resultados, como son los códigos fuentes en el caso del software, con su respectivo registro estadístico, en la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación.
- 3. Programa de transferencia de tecnología.** Como parte del informe final de cada proyecto de C&T+i, se debe formular y anexar el respectivo "programa de transferencia de tecnología", mediante el cual se asegure que los investigadores transferirán al personal de la unidad policial y demás unidades relacionadas de la Policía Nacional los conocimientos, tecnologías e innovaciones generadas en el proyecto.
- 4. Implementación del programa de transferencia.** La Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, hará seguimiento, acompañamiento y evaluación de estos programas de transferencia, garantizando que el personal de la Institución, realmente, se apropie de los nuevos conocimientos y tecnologías.
- 5. Transferencia de tecnología y registro de la propiedad intelectual.** En el proceso de transferencia y apropiación de los conocimientos y las tecnologías por el personal de las unidades de policía se deben cumplir con los trámites que implica el registro de la propiedad intelectual y el derecho de autor. La Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, velará por el debido procedimiento en estos casos.

### CAPÍTULO III

#### TRANSFERENCIA INTER - INSTITUCIONAL DE TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO 94. ALCANCE.** En los casos cuando se considere estratégico y útil para la Institución y el servicio de policía, es posible realizar acuerdos de transferencia de tecnología en el país desde y hacia la Policía Nacional, con entidades, empresas, universidades y las mismas Fuerzas Militares de Colombia, según condiciones que se establecerán en cada caso, por parte de la Dirección Nacional de Escuelas o quien haga sus veces, a través de la Vicerrectoría de Investigación, y con el aval de la Oficina Jurídica de la misma Dirección.

**PARÁGRAFO.** Los grupos de investigación de las distintas unidades de policía y la Oficina de Telemática identificarán las necesidades y oportunidades de transferencia de tecnología desde y hacia la Policía Nacional dentro de Colombia. Una vez identificadas estas oportunidades, se adelantarán los procedimientos institucionales por parte de la Dirección Nacional de Escuelas, a

través de la Vicerrectoría de Investigación, con el aval de la Oficina Jurídica de la misma Dirección, y la participación de la respectiva unidad policial interesada en la transferencia de tecnología.

#### CAPÍTULO IV

##### TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO 95. ALCANCE.** En los casos cuando se considere estratégico y útil para la Institución y el servicio de policía, es posible realizar acuerdos internacionales de transferencia de tecnología desde y hacia la Policía Nacional, con cuerpos de policía, empresas y universidades de otros países, según condiciones que se establecerán en cada caso, por parte de la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, y con el aval de la Oficina Jurídica de la misma Dirección.

**PARÁGRAFO.** Los grupos de investigación de las distintas unidades de policía, la Oficina de Telemática y los grupos de telemática identificarán las necesidades y oportunidades de transferencia de tecnología desde y hacia la Policía Nacional con cuerpos de policía, empresas y universidades de otros países. Una vez identificadas estas oportunidades, se adelantarán los procedimientos institucionales y legales pertinentes por parte de la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, con el aval de la Oficina Jurídica de la misma Dirección y la participación de la respectiva unidad policial interesada en la transferencia de tecnología.

#### CAPÍTULO V

##### TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA MEDIANTE EL MECANISMO OFFSET

**ARTÍCULO 96. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y MECANISMO OFFSET.** En toda compra nacional e internacional de un bien o servicio que adelante la Policía Nacional, superior a los 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes, relacionada con actividades de C&T+i, en el contrato de compra se colocará una cláusula relacionada con la transferencia de tecnología de parte del proveedor hacia la Institución, en particular, a la unidad de policía directamente relacionada con la compra. Este mecanismo es una solicitud formal de compensación que la Institución exige a sus proveedores nacionales e internacionales. La formalidad de estos acuerdos Offset, se realiza mediante convenios de cooperación en doble vía.

**PARÁGRAFO 1.** Especial prioridad se dará a la transferencia de tecnología por el mecanismo offset, cuando se trate de compras de bienes y servicios de la Policía Nacional vinculadas con las siguientes tecnologías:

- Tecnologías de información y comunicación – TIC
- Tecnologías informáticas
- Tecnologías electrónica y microelectrónica
- Tecnologías robóticas
- Tecnologías aeronáuticas y de aeronavegación
- Tecnologías en investigación criminal y criminalística
- Tecnologías biomédicas
- Tecnologías en salud humana
- Tecnologías en salud animal
- Tecnologías educativas y pedagógicas
- Tecnologías de E-Learning.

**PARÁGRAFO 2.** Esta transferencia de tecnología se refiere a un proceso específico, mediante el cual el proveedor transmite un conocimiento o tecnología específica a fin de que el personal de la unidad de policía que realiza la compra o adquisición de un bien o servicio la apropie y esté en la capacidad de aplicar dicho conocimiento. Una de las formas más prácticas de esta transferencia es mediante la formación, la capacitación y el entrenamiento del personal, así como las aplicaciones experimentales de conocimientos y tecnologías, las asesorías y consultorías. Esta capacitación y aplicación experimental debe realizarse en la sede del proveedor, quien facilitará los medios para que el personal de la Institución pueda desplazarse y ser beneficiario de la transferencia de tecnología.

**PARÁGRAFO 3.** Esta transferencia se convierte en obligatoria para el proveedor y los costos inherentes a dicha actividad no pueden aumentar el precio de la compra, sino que deben ser

asumidos en su totalidad. Es un valor agregado que el proveedor se compromete a entregar a la Institución, sin otra contraprestación diferente a la realización de la compra por parte de la Institución.

## CAPÍTULO VI

### CONTRATOS LLAVE EN MANO

**ARTÍCULO 97. CONTRATOS LLAVE EN MANO.** Por las implicaciones que representa para la Policía Nacional, en la Institución no se suscriben contratos llave en mano, en particular, porque van en contravía del fortalecimiento de las capacidades endógenas de C&T+i y porque es la negación de la transferencia de tecnología. En toda contratación relacionada con C&T+i en la Policía Nacional, se debe garantizar la desagregación del paquete tecnológico y los conocimientos, de forma que la Institución pueda apropiarse de nuevas técnicas y prácticas útiles para cumplir su misionalidad.

## CAPÍTULO VII

### FASES DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO 98. FASES DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** Cuando se trate de la transferencia de tecnología hacia la Policía Nacional, sea de entidades o empresas de Colombia u otros países, se deben cumplir las siguientes fases, en cabeza de la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación:

1. Identificación de la necesidad o carencia a resolver en la Policía Nacional, en términos de C&T+i
2. Búsqueda de las alternativas tecnológicas en diversas fuentes, mediante vigilancia tecnológica, sistemas de información, proveedores, ferias, eventos especializados, universidades, centros tecnológicos y grupos de investigación
3. Evaluación de alternativas tecnológicas, a través del estudio de los estados del arte, estados de la técnica, la prospectiva tecnológica y las tendencias, la prospectiva de los mercados, los mapas tecnológicos
4. Selección de tecnologías, de acuerdo con la evaluación de las diferentes opciones, las necesidades de la Institución a atender y los requerimientos de personal especializado
5. Negociación de la tecnología seleccionada, de acuerdo con el estudio de las cláusulas y condicionamientos de los proveedores y las conveniencias técnicas, financieras y de personal de la Institución
6. Desagregación del paquete tecnológico, mediante ingeniería inversa, apropiación de los planos, normas, especificaciones, Manuales de operación y mantenimiento, controles de calidad, normas, pruebas, ensayos
7. Asimilación de la tecnología en sus principios científicos y de requerimientos de materiales, exigencias técnicas (normas, calidades, pruebas y ensayos) y las necesidades de personal técnico e ingenieros
8. Adaptación de la tecnología adquirida a las condiciones institucionales, en términos de disponibilidad de materiales, energía, personal técnico y de ingenieros, condiciones y reglamentaciones ambientales
9. Mejoramiento de la tecnología adquirida y utilizada en la Institución, mediante modificaciones menores y pequeñas variaciones, realizadas por el personal de la Institución, que se traducen en ahorro de materiales y energía, menores tiempos, sustitución de partes, piezas y componentes que no significan la modificación de la tecnología medular adquirida
10. Rediseño de la tecnología adquirida, mediante modificaciones e incorporación de nuevos elementos que, aunque no sustituyen la tecnología adquirida, mejoran sustancialmente la tecnología original
11. Diseño de una nueva tecnología, mediante la sustitución de la tecnología recibida por una de mayor grado de desarrollo, completamente innovada y originada en la Institución.

Las anteriores 11 fases se constituyen en el proceso integral y en el máximo objetivo de la transferencia de tecnología para la Policía Nacional. De la capacidad técnica y de la decisión institucional dependerá el mayor o menor grado de avance de este proceso.

## CAPÍTULO VIII

### PLANEACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO 99. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.** Desde el punto de vista de la ejecución y puesta en marcha del proceso de transferencia de tecnología, nacional o internacional, las unidades de policía con interés en este tema deberán elaborar un plan estratégico

con dicho fin, coherente con las estrategias institucionales del servicio de policía, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas.

#### CAPÍTULO IX

#### CONTRATACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO 100. FORMAS CONTRACTUALES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** Los programas y proyectos de transferencia de tecnología que se adelanten desde y hacia la Policía Nacional se realizan mediante las siguientes formas contractuales, en búsqueda de fortalecer las capacidades propias, científicas, tecnológicas y de innovación institucionales:

- 1. Licencia de uso y aprovechamiento de patentes.** La Policía Nacional puede obtener la autorización de uso efectivo de patentes de terceros y, a su vez, la Institución puede conceder licencia de uso de sus patentes y derechos de autor a otros cuerpos policiales, entidades o empresas de terceros países, mediante el acceso a información y datos técnicos, fórmulas, planos, especificaciones, materiales, diseños y modelos de procesos, Manuales de operaciones y otros elementos.
- 2. Licencia de "know - how".** La Institución puede suscribir acuerdos de licencia para la utilización de su know - how a otros cuerpos policiales, instituciones y empresas en terceros países o, también, con entidades y empresas localizadas en Colombia. Igualmente, la Institución puede hacer acuerdos para recibir el know - how de terceras instituciones, nacionales o internacionales, viene incorporado en las personas de la Institución, sus capacidades, habilidades, experiencias, destrezas y conocimientos acumulados a través de su ejercicio profesional. En este caso, la transferencia es el objeto de un contrato de licencia.
- 3. Proyectos cooperativos entre la Policía Nacional y otras instituciones.** Este tipo de proyectos facilita que la Institución se asocie temporalmente con universidades, empresas, centros tecnológicos, centros de investigación y desarrollo tecnológico de excelencia, para emprender proyectos de transferencia de tecnología en procesos, productos y servicios específicos. Estos proyectos cooperativos, también, se pueden realizar en Colombia con otras entidades, universidades y empresas, con la misma finalidad.
- 4. Otorgamiento de tecnología.** La Policía Nacional y otras entidades, empresas del país, así como los cuerpos policiales, instituciones y empresas de otros países pueden intercambiar conocimientos y técnicas no amparadas por patentes u otra forma de propiedad intelectual, por ejemplo, datos técnicos de materiales, procesos y productos, fórmulas, planos, diseños, dibujos y modelos industriales, prestación de asistencia técnica, formación y actualización del personal.
- 5. Licencia de uso de marcas.** Aunque no es una transferencia de tecnología directa e inmediata, el uso de marcas de prestigio internacional puede llegar a ser una modalidad de asimilación de tecnología, dependiendo del tipo de contrato y las cláusulas establecidas entre el concedente de la marca y la Policía Nacional como concesionario. A la inversa, la Institución puede otorgar los derechos de uso de sus marcas a terceros en el país o internacionalmente.
- 6. Cooperación inter-institucional.** Es una forma de trabajo asociativo de la Policía Nacional con terceros nacionales o internacionales, con el objetivo de intercambiar conocimientos, técnicas, servicios y, en general, capacidades establecidas necesarias para la prestación del servicio de policía. Puede incluir aspectos como datos, diseños, normas, especificaciones y calidades del servicio, producto y de materiales, asistencia técnica y formación y actualización del personal, desde o hacia la Institución.
- 7. Creación de empresas de base tecnológica.** Es la transferencia de tecnología que se presenta cuando se establecen o consolidan empresas de base tecnológica, con el apoyo de universidades, centros tecnológicos y de otras empresas de alta tecnología, desde y hacia la Policía Nacional, dentro o fuera del país.

Las anteriores formas específicas de contratación para la transferencia de tecnología en la Institución buscan la creación de un ambiente favorable a la generación y apropiación de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación útiles en el cumplimiento de la misionalidad de la Policía Nacional.

#### CAPÍTULO X

## AGENDA DE TRABAJO

**ARTÍCULO 101. AGENDA DE TRABAJO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** La Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, es la unidad responsable de adelantar una agenda de trabajo relacionada con la transferencia de tecnología derivada de las actividades de C&T+i.

## CAPÍTULO XI

## MARCA INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO 102. MARCA INSTITUCIONAL.** A partir de la suscripción del presente Manual, toda transferencia de conocimientos, tecnologías e innovaciones que sea propiedad intelectual y patrimonial de la Policía Nacional hacia terceras instituciones, empresas en Colombia, hacia cuerpos policiales, instituciones o empresas de otros países, sólo se podrá realizar, previa la definición de un programa de transferencia de tecnología específico por parte de las unidades de policía, los grupos de investigación, la Oficina de Telemática, los grupos de telemática, y la respectiva aprobación de la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, con el aval de la Oficina Jurídica de la misma Dirección.

Así mismo, todo material físico y virtual, como son artículos, libros, protocolos, formatos, cartillas, Manuales, guías, planes, software, aplicativos, App's y demás elementos de la Institución deberán quedar incluidos en el mencionado programa de transferencia de tecnología, con el respectivo reconocimiento de la propiedad intelectual, a través de los derechos de autor y la propiedad industrial.

De lo contrario, estos materiales de la Institución no podrán ser entregados a terceros, so pena de incurrir en plagio y violación de los derechos de propiedad intelectual que generará las sanciones institucionales, legales y penales respectivas. Especial atención se debe colocar a las siguientes actividades de la Institución:

1. Consultorías institucionales hacia cuerpos policiales de otros países
2. Asesorías institucionales hacia cuerpos policiales de otros países
3. Consultorías institucionales hacia otras instituciones y empresas en Colombia
4. Asesorías institucionales hacia instituciones y empresas en otros países
5. Proyectos de investigación con otras instituciones y empresas en Colombia
6. Proyectos de investigación con instituciones y empresas en otros países
7. Proyectos de desarrollo tecnológico con otras instituciones y empresas en Colombia
8. Proyectos de desarrollo tecnológico con instituciones y empresas en otros países
9. Proyectos de innovación con otras instituciones y empresas en Colombia
10. Proyectos de innovación con instituciones y empresas en otros países
11. Formación y capacitación de personal de la Policía Nacional en entidades, empresas de Colombia, incluidos cuerpos policiales de otros países
12. Formación y capacitación de personal de entidades, empresas de Colombia u otros países, incluidos cuerpos policiales de otros países, en la Policía Nacional
13. Formación y capacitación institucional en Colombia
14. Formación y capacitación institucional en otros países
15. Seminarios institucionales en Colombia
16. Seminarios institucionales en otros países
17. Conferencias institucionales en Colombia
18. Conferencias institucionales en otros países
19. Pasantías de personal de la Institución en entidades, empresas de Colombia o de otros países, incluidos cuerpos policiales
20. Pasantías de personal de otras entidades, empresas de Colombia o de otros países, incluidos cuerpos policiales, en la Policía Nacional
21. Tesis de grado de doctorado o de maestría que realicen terceras personas o instituciones, mediante el uso de elementos, infraestructuras, capacitaciones y asesorías de la Policía Nacional
22. Participación de la Policía Nacional en ferias, exposiciones y eventos de difusión realizadas por otras entidades, empresas de Colombia o de terceros países, incluidos cuerpos policiales de otros países
23. Participación de otras entidades, empresas de Colombia o de otros países, incluidos cuerpos policiales de otros países en las ferias, exposiciones y eventos de difusión de la Policía Nacional.

## CAPÍTULO XII

**MANEJO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**ARTÍCULO 103. LINEAMIENTO ORGANIZACIONAL.** En el SICTI, se determina que la transferencia de tecnología es uno de sus objetivos fundamentales y es el mayor de los compromisos de los investigadores y grupos de investigación, con la finalidad de aportar al servicio de policía.

**ARTÍCULO 104. CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE TRANSFERENCIA.** Los comités de investigación que existen en las unidades de policía, son responsables del cumplimiento de los planes de transferencia de tecnología en su respectiva jurisdicción. En este sentido, sus principales funciones son las siguientes:

- 1. Ejecución de los programas de transferencia de tecnología intra - institucional.** Los comités de investigación de las unidades de policía, la Oficina de Telemática y los grupos de telemática deben suscribir las respectivas actas de los programas de transferencia de tecnología correspondientes a los proyectos de C&T+i, de los grupos de investigación, así como velar por su cumplimiento, una vez sean aprobados por la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, previo aval de la Oficina Jurídica de la misma Dirección.
- 2. Ejecución de los programas de transferencia de tecnología inter - institucional.** Cuando se trate de transferencia de tecnología con terceras instituciones o empresas de Colombia o internacional, los comités de investigación de las unidades de policía, la Oficina de Telemática y los grupos de telemática deben elaborar el respectivo programa de transferencia de tecnología en C&T+i, y solicitar su aprobación a la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, previo aval de la Oficina Jurídica de la misma Dirección.
- 3. Registros estadísticos de tecnologías e innovaciones.** Los comités de investigación de las unidades de policía, la Oficina de Telemática y los grupos de telemática son los responsables de llevar los registros de las tecnologías e innovaciones desarrolladas en los proyectos de C&T+i y que sean factibles de transferencia de tecnología, en particular, de los prototipos, aplicativos, App's, software, programas informáticos, bases de datos, invenciones, innovaciones, diseños, marcas y demás resultados, como son los códigos fuentes en el caso del software.

**ARTÍCULO 105. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** La aprobación del acta compromisorio con el programa de transferencia de tecnología en cada proyecto de C&T+i la realiza, en primera instancia, el propio comité de investigación de la unidad policial, donde se ejecute el proyecto, siempre en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas y la Vicerrectoría de Investigación. En segunda instancia, esta acta suscrita es aprobada por el Comité de Transferencia de Tecnología del SICTI.

**ARTÍCULO 106. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** La Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, es la responsable del cumplimiento de la transferencia de tecnología en cada una de las investigaciones que se lleven a cabo en la Policía Nacional.

**CAPÍTULO XIII****COMPENSACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**ARTÍCULO 107. REGALÍAS GENERADAS EN LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** Dado que los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual generados a partir de la producción científica de las unidades y grupos de investigación, y que posteriormente son objeto de contratos de transferencia de tecnología, corresponden a la Policía Nacional, las regalías netas (descontados los gastos realizados), producto de la transferencia de tecnología como pueden ser las patentes, derechos de autor y demás formas de dicha propiedad y que sean transferidos a terceros, también, son de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 108. DISTRIBUCIÓN DE LAS REGALÍAS GENERADAS EN LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** De acuerdo con la normatividad vigente, la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, conjuntamente con el Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, contando con el criterio y aval de la Oficina Jurídica de la misma Dirección, puede establecer la distribución de estas regalías obtenidas. Un porcentaje será para fortalecer las capacidades humanas, técnicas de ejecución de actividades, proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Otro porcentaje se destinará para la formación de investigadores de la Institución y la otra parte se destinará para ser distribuido entre el personal de investigadores que logró la transferencia de tecnología, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Institución.

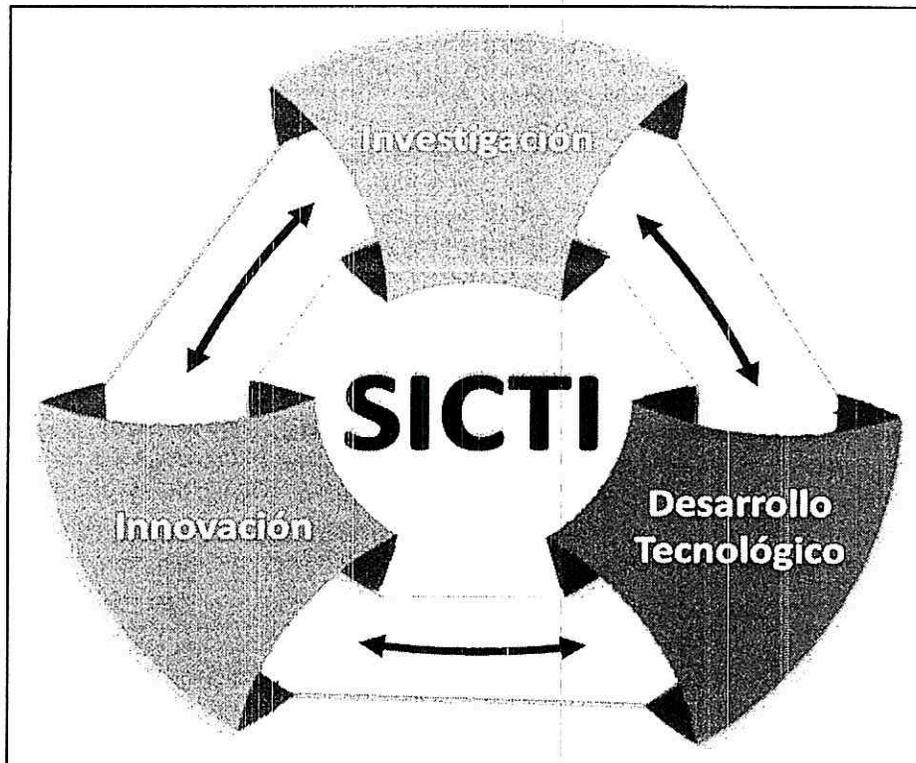
## TÍTULO V

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

## CAPÍTULO I

## DEFINICIÓN DEL SICTI

**ARTÍCULO 109. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** El SICTI es un conjunto de lineamientos, áreas, líneas y acciones en ciencia, tecnología e innovación, compuesto por el subsistema de investigación, desarrollo tecnológico y de innovación, relacionado entre sí y con otros sistemas. El SICTI cumple el objetivo de aportar conocimientos, tecnologías e innovaciones para solucionar los desafíos del servicio de policía.

Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e  
Innovación de la Policía Nacional

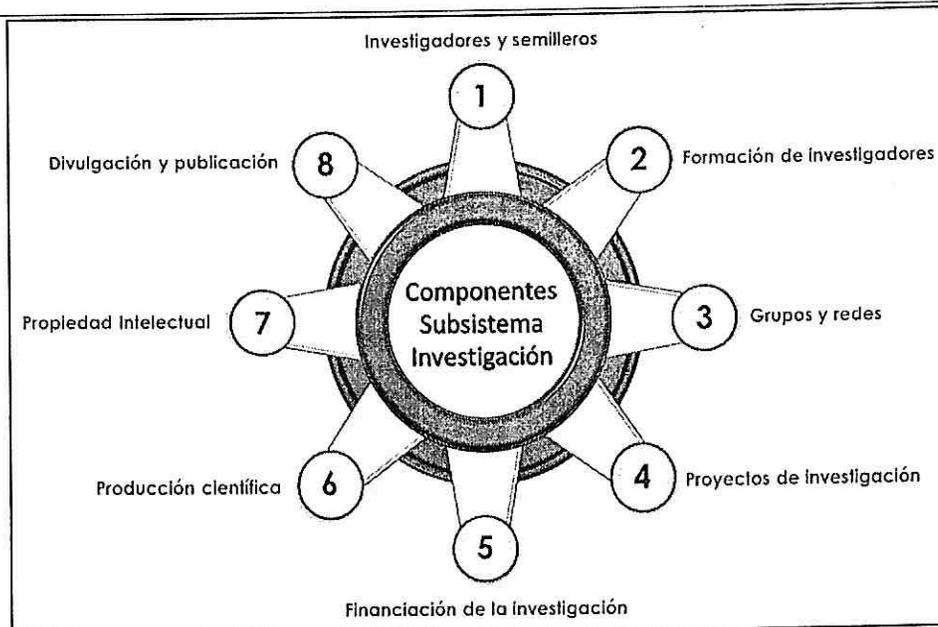
Gráfica 1. Fuente. Elaboración propia Policía Nacional, 2020

Según la anterior definición, este es un sistema orientado al servicio de policía, en el cual participan las diferentes unidades de la Policía Nacional. Cada subsistema presenta sus respectivos componentes.

## CAPÍTULO II

## SUBSISTEMAS DEL SICTI

**ARTÍCULO 110. SUBSISTEMA INVESTIGACIÓN.** Es el responsable de generar, apropiar, acumular y divulgar conocimiento útil para el servicio de policía. Este subsistema está formado por los siguientes componentes:



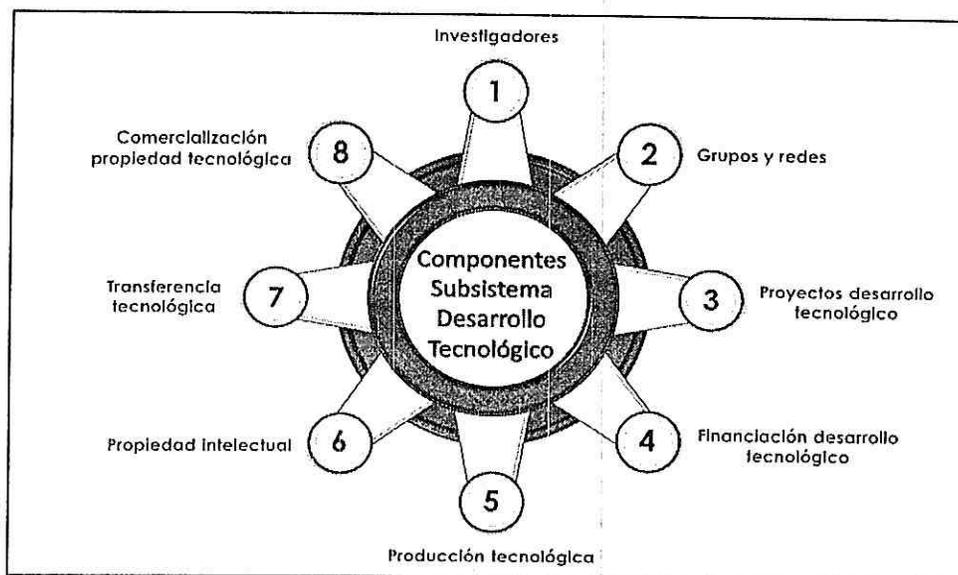
Gráfica 2. Fuente. Elaboración propia Policía Nacional, 2020

- Componente investigadores y semilleros. Es fundamental del subsistema investigación, porque son las personas con la capacidad de generar, apropiar, acumular, difundir y publicar los datos, la información y los conocimientos requeridos en la Policía Nacional y en el servicio de policía. Además, forman parte los estímulos, reconocimientos y el otorgamiento de tiempo a los investigadores y semilleros
- Componente formación de investigadores. Es el responsable de la cualificación de los investigadores, a fin de aumentar sus capacidades y habilidades para generar, apropiar, acumular, difundir y publicar los datos, la información y los conocimientos. Esta formación de investigadores se facilita, principalmente, a través de maestrías y doctorados
- Componente grupos y redes. Es el de los grupos de investigación y las redes del conocimiento para garantizar un trabajo colaborativo. Se conforman y se ponen en funcionamiento estas redes que aportan transferencias de resultados tecnológicos, intercambios y pasantías, investigadores y de datos, información y conocimientos
- Componente proyectos de investigación. El proyecto de investigación es la unidad básica de trabajo de este subsistema, porque es a través de esta acción donde es posible generar, apropiar, acumular, difundir y publicar los datos, la información y los conocimientos requeridos en la Policía Nacional y en el servicio de policía. En este componente se formulan, ejecutan, evalúan y se participa en convocatorias de proyectos de investigación científica
- Componente financiación de la investigación. Asegura el funcionamiento del subsistema, porque provee los recursos económicos para sustentar la investigación. Son recursos provenientes de distinta fuente, especialmente de la misma Institución
- Componente producción científica. Presenta los resultados tangibles del subsistema investigación como son artículos, libros, capítulos de libros, ensayos, ponencias, tesis, manuales, guías, protocolos y, en general, nuevos conocimientos. En este componente se garantiza la alta calidad científica de la producción del subsistema investigación
- Componente propiedad intelectual. Se cumple la normatividad vigente en propiedad intelectual. También, en este componente se garantiza el debido registro de los derechos de autor, el reconocimiento de los derechos morales y de los derechos patrimoniales
- Componente divulgación y publicación. Se parte del hecho que si se investiga y no se difunde ni se publican los resultados es igual a no haber realizado la investigación. Por tal razón, en este componente se asegura la divulgación entre el público en general y las publicaciones para públicos más especializados como son el sector académico y el científico, mediante la participación en seminarios, encuentros, ferias, exposiciones, simposios, además de las publicaciones de artículos, revistas y libros.

Los anteriores componentes del subsistema de investigación están relacionados hacia adentro de este mismo subsistema de una manera dinámica: la calidad de los investigadores depende de su formación como tal, al mismo tiempo de si participa en grupos y redes especializadas. Con estas capacidades es posible formular, ejecutar y evaluar proyectos de investigación que generen una producción científica importante y reconocida, la cual demanda el registro y obtención de la propiedad intelectual para su adecuado uso e implementación, antes de llevar cabo la divulgación y la publicación entre el público en general y la comunidad académica y científica, en particular. Si lo

anterior se realiza, cada vez será más factible la asignación de recursos para la financiación de la investigación, en la medida que este subsistema gane credibilidad y confianza institucional.

**ARTÍCULO 111. SUBSISTEMA DESARROLLO TECNOLÓGICO.** Es el responsable de desarrollar, aplicar y transferir tecnologías que aporten soluciones al servicio de policía. Este subsistema está formado por los siguientes componentes:



Gráfica 3. Fuente. Elaboración propia Policía Nacional, 2020

- Componente investigadores, ingenieros y técnicos. Es fundamental de este subsistema porque son las personas con la capacidad de desarrollar, apropiar, transferir, aplicar y difundir tecnologías requeridas en la Policía Nacional y en el servicio de policía. Además, de este componente forman parte los estímulos, reconocimientos y el otorgamiento de tiempo a este personal
- Componente grupos y redes. Constituido por los grupos y las redes de desarrollo tecnológico para realizar trabajos colaborativos. En este componente se conforman y se ponen en funcionamiento estas redes que aportan transferencias de resultados tecnológicos, intercambios y pasantías de investigadores, ingenieros y técnicos
- Componente proyectos de desarrollo tecnológico. Es la unidad básica de trabajo de este subsistema, porque es a través de esta acción donde es posible desarrollar, apropiar, transferir, aplicar y difundir tecnologías requeridas en la Policía Nacional y en el servicio de policía. En este componente se formulan, ejecutan, evalúan y se participa en convocatorias de proyectos de desarrollo tecnológico
- Componente producción tecnológica. Presenta los resultados tangibles del subsistema desarrollo tecnológico como son diseños, modelos, prototipos, plantas piloto, desarrollo de productos, desarrollo de servicios tecnológicos, aplicativos, software y demás avances informáticos
- Componente propiedad intelectual. Se asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en la propiedad intelectual, tanto industrial como el derecho de autor, particularmente mediante el registro, obtención y mantenimiento de patentes de invención, patentes modelos de utilidad, marcas, diseños y registro del software y demás desarrollos informáticos
- Componente transferencia tecnológica. Se asegura que todo desarrollo tecnológico generado, a su vez, sea apropiado por el personal de la Institución y sea aplicado para beneficio del servicio de policía. La transferencia de tecnología puede ser interna en la Institución, externa hacia otras instituciones y empresas en el país o externa con terceros países
- Componente comercialización de la propiedad intelectual. Se da respuesta a la posibilidad de la cesión de derechos y el licenciamiento de la propiedad intelectual de la Policía Nacional hacia terceros, previa autorización institucional e, igualmente, el cumplimiento de la normatividad vigente
- Componente financiación del desarrollo tecnológico. Se asegura el funcionamiento del subsistema desarrollo tecnológico, porque provee los recursos económicos necesarios. Son recursos provenientes de distinta fuente, especialmente de la misma Institución.

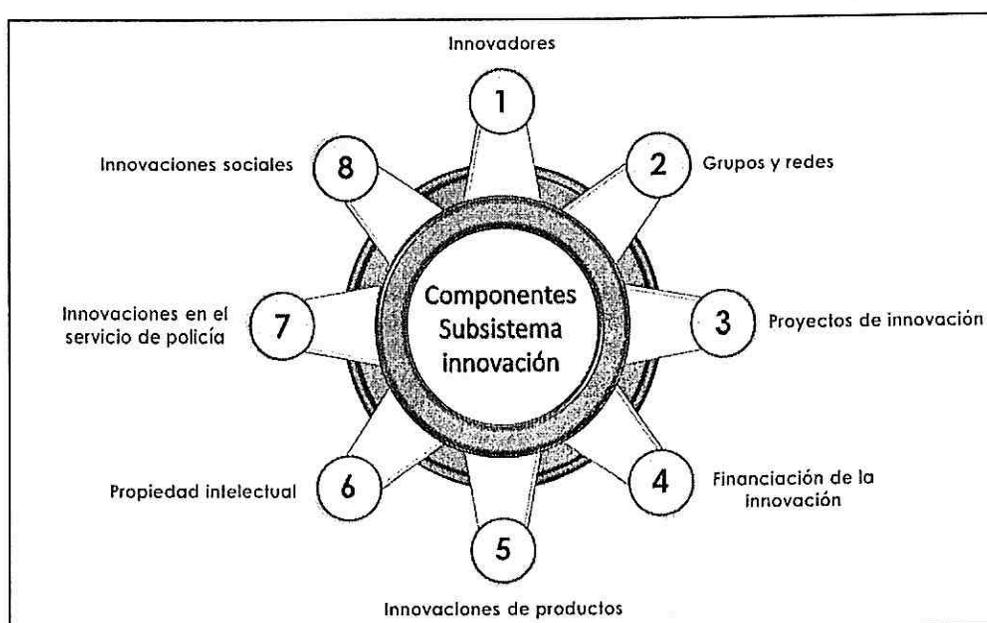
Los anteriores componentes del subsistema desarrollo tecnológico están relacionados hacia adentro de este mismo subsistema de una manera dinámica: la capacidad de los investigadores, ingenieros

y técnicos para la generación, adaptación y transferencia de tecnología dependerá, además de su nivel de formación, y de su articulación con grupos y redes especializadas que aseguren el trabajo colaborativo.

Con estas capacidades es posible formular, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo tecnológico que generen una producción tecnológica importante y reconocida, la cual requiere del registro y obtención de la propiedad intelectual para su adecuado uso e implementación, mediante la transferencia tecnológica, primero que todo en la misma institución policial.

De aquí surge una opción de especial interés como es la posibilidad de comercializar la propiedad intelectual sobre los desarrollos tecnológicos generados en la Institución. Si lo anterior se realiza, cada vez será más factible la asignación de recursos para la financiación del desarrollo tecnológico, en la medida que este subsistema gane credibilidad y confianza institucional.

**ARTÍCULO 112. SUBSISTEMA INNOVACIÓN.** Es el responsable de incorporar los resultados de la investigación y el desarrollo tecnológico al servicio de policía, mediante la implementación de nuevos servicios, procedimientos, procesos, estrategias, programas y actividades. Este subsistema está formado por los siguientes componentes:



Gráfica 4. Fuente. Elaboración propia Policía Nacional, 2020

- Componente innovadores. Es fundamental del subsistema innovación porque son las personas con la capacidad de realizar cambios de paradigmas, productos, servicios, siempre con un alto valor agregado para la Policía Nacional y el servicio de policía. Son los líderes del cambio transformacional. Además, de este componente forman parte los estímulos, reconocimientos y el otorgamiento de tiempo a este personal
- Componente grupos y redes. En este componente se conforman y se ponen en funcionamiento grupos y redes que permiten los intercambios, pasantías y proyectos conjuntos de los innovadores, además de garantizar un trabajo colaborativo
- Componente proyectos de innovación. Es la unidad básica de trabajo del subsistema, porque es a través de tal acción donde es posible generar, aplicar y difundir innovaciones demandadas en la Policía Nacional y en el servicio de policía. Se formulan, ejecutan, evalúan y se participa en convocatorias de proyectos de innovación. Su cobertura incluye la formulación, ejecución y evaluación de dichos proyectos
- Componente financiación de la innovación. Se asegura el funcionamiento del subsistema innovación, porque provee los recursos económicos necesarios, provenientes de distintas fuentes, especialmente de la misma Institución
- Componente innovaciones de productos. Se presentan los resultados tangibles del subsistema como son las innovaciones de producto: en armas no letales, en aeronáutica, en investigación criminalística, en los guías caninos y carabineros, innovaciones tecnológicas con uso de las TIC y con el uso de nuevos materiales, todas relacionadas con las necesidades de la Institución y del servicio de policía

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

- Componente propiedad intelectual. Las innovaciones generadas son registradas y obtienen la respectiva propiedad intelectual, antes de aplicarse en el servicio de policía y en la seguridad ciudadana
- Componente innovaciones en el servicio de policía. Se evidencian otros resultados tangibles como son innovaciones útiles y aplicables con éxito, específicamente, en el servicio de policía, con impacto directo en la percepción de seguridad ciudadana
- Componente innovaciones sociales. Se verifica un tercer tipo de resultados tangibles como son las innovaciones sociales, útiles y aplicables con éxito en las comunidades beneficiarias del servicio de policía. Se trata de aplicaciones en los servicios de la Institución y para la sociedad en general: para el control de la protesta social, para el manejo de los conflictos sociales, para el relacionamiento policía – comunidad, para la seguridad y convivencia, para la formación policial y administrativas.

Los anteriores componentes del subsistema están relacionados hacia adentro de este mismo subsistema de una manera dinámica: la capacidad de generación de creaciones dependerá, además de su nivel de formación, de su articulación con grupos y redes especializadas que aseguren el trabajo colaborativo. Con estas capacidades es posible formular, ejecutar y evaluar proyectos que entreguen nuevos productos, útiles y pertinentes con el servicio de policía, además de las aplicaciones sociales centradas en las comunidades, previo el registro y obtención de la propiedad intelectual para su adecuado uso e implementación. Si lo anterior se logra, cada vez será más factible la asignación de recursos para su financiación, en la medida que este subsistema gane credibilidad y confianza institucional.

Además de las anteriores intra relaciones, es decir las relaciones hacia el interior de cada subsistema, también, estos tres subsistemas tienen sus propias inter relaciones entre ellos como son la generación de conocimiento a través de la investigación, lo cual es la base del desarrollo tecnológico entendido como la aplicación útil para el servicio de policía de los conocimientos obtenidos en la investigación.

Si se ha investigado y se han desarrollado tecnologías, ahora es posible lograr las innovaciones correspondientes para el servicio de policía. De este modo, se basa en la implementación de los resultados de la investigación y del desarrollo tecnológico. Como se observa cada subsistema necesita de los otros dos subsistemas.

De otra parte, el SICTI tiene extra relaciones, vale decir, articulaciones de este sistema de la Policía Nacional con otros sistemas, como son:

- Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional coordina sus políticas y actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con el Ministerio, gestiona recursos económicos de apoyo al SICTI y participa en diversas estrategias de acción, por ejemplo, formación de investigadores y comercialización de la propiedad intelectual, entre otras
- Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación coordinado por Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. Esta es una posible fuente de recursos económicos para el SICTI, en la medida que los investigadores, ingenieros, técnicos e innovadores de la Policía Nacional participen en las convocatorias anuales que se realizan en Colombia, organizadas por esta institución. El SICTI debe enmarcarse en las plataformas de registro de investigadores (CvLAC), registro de sus grupos de investigación (GrupLAC) y el registro de la Institución (InstituLAC)
- Relacionamiento internacional. El SICTI tiene la opción de acudir a organizaciones, instituciones, redes y fuentes internacionales que promueven y apoyan la cooperación técnica en actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Toda unidad policial, grupo o personal de la Institución de hecho forma parte del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación siempre y cuando participe en uno o varios de los componentes de los tres subsistemas del SICTI.

**ARTÍCULO 113 INSTANCIAS DEL SICTI.** El SICTI está conformado por las siguientes instancias responsables de la orientación, administración, ejecución y evaluación de las actividades de C&T+i:

- Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional
- Comité de Ética y Bioética de la Policía Nacional
- Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología
- Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas
- Comités de investigación de las unidades policiales

- Grupos de investigación
- Centros especializados de C&T+i
- Semilleros de investigación
- Parques de C&T+i.

**ARTÍCULO 114. CONSEJO DIRECTIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** Es la máxima instancia de decisión en C&T+i de la Policía Nacional, con autonomía para planear, presupuestar, dirigir, aprobar, evaluar procesos, programas y proyectos en estos temas. El Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación sesionará por convocatoria del Director Nacional de Escuelas o su representante, por lo menos una (1) vez al año.

**ARTÍCULO 115. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** El Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación estará integrado así:

- a. Director General de la Policía, o su representante, quien presidirá este Comité
- b. Director Nacional de Escuelas, o su representante
- c. Director de Seguridad Ciudadana, o su representante
- d. Secretario General de la Policía Nacional
- e. Director Administrativo y Financiero, o su representante
- f. Director de Talento Humano, o su representante
- g. Jefe de la Oficina de Planeación, o su representante
- h. Vicerrector de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas, quien hará las veces de Secretario Técnico del Comité
- i. Vicerrector Académico de la Dirección Nacional de Escuelas

**PARÁGRAFO.** El Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación también contará con el apoyo de expertos en C&T+i en las sesiones que se estime pertinente.

**ARTÍCULO 116. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** Las funciones del Consejo Directivo de Investigación e Innovación son las siguientes:

- a. Definir las orientaciones del SICTI de la Policía Nacional, como respuesta a las necesidades del servicio de policía y para incrementar la efectividad y la competitividad que requiere la Institución.
- b. Aprobar el Plan Prospectivo de C&T+i de la Policía Nacional
- c. Asegurar la disponibilidad presupuestal anual y aprobar la inversión correspondiente para el desarrollo de los proyectos y demás actividades de C&T+i
- d. Otorgar reconocimientos especiales a las unidades de policía, los investigadores, los grupos y centros de investigación destacados por su producción en C&T+i
- e. Tomar las demás decisiones necesarias para la consolidación del SICTI de la Policía Nacional
- f. Fortalecer el establecimiento de alianzas y convenios, nacionales e internacionales que faciliten el desarrollo de C&T+i en la Institución.

**ARTÍCULO 117. COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA.** En el SICTI se crea el Comité de Ética y Bioética, responsable de velar por el cumplimiento de los principios y valores humanistas, que deben orientar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la institución policial. En particular, debe asegurar el respeto de los derechos humanos y los demás aspectos que caracterizan la dignidad de la persona humana, así como garantizar el respeto a la vida en sus diferentes formas, cuando se realicen procesos C&T+i en la Policía Nacional. Tanto la ética como la bioética se reflejan en los principios y valores institucionales de la Policía Nacional, dentro de los cuales se destaca el principio de la dignidad humana.

**ARTÍCULO 118. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA.** El Comité de Ética y Bioética del SICTI está integrado por:

- a. Director Nacional de Escuelas, o Subdirector Nacional de Escuelas, quien preside este Comité
- b. Inspector General de la Policía Nacional - o su representante
- c. Vicerrector de Investigación, quien hará las veces de secretario técnico del Comité
- d. Vicerrector Académico de la Dirección Nacional de Escuelas
- e. Un delegado de los grupos de investigación registrados ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, seleccionado por la Dirección Nacional de Escuelas, mediante convocatoria, elegido para un período de dos años
- f. Un par experto en Bioética, seleccionado por la Dirección Nacional de Escuelas, mediante convocatoria, elegido para un período de dos años

- g. Un par experto en el área de la salud (Profesional de acuerdo con el objeto de estudio), seleccionado por la Dirección de Sanidad, a solicitud de la Dirección Nacional de Escuelas
- h. Funcionario de asuntos jurídicos de la Dirección Nacional de Escuelas.

**ARTÍCULO 119. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA.** El Comité de Ética y Bioética del SICTI ejerce las siguientes funciones:

- a. Actuar como instancia asesora del Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional
- b. Velar por la aplicación de los principios de la Ética y la Bioética en los procesos de investigación que se adelanten al interior de la Policía Nacional
- c. Dar concepto sobre los proyectos y casos que se presenten a su consideración, relacionados con el cumplimiento de las normas de la Ética y la Bioética
- d. Rendir informe anual sobre la aplicación de los principios de la Ética y la Bioética en los procesos investigativos al Director Nacional de Escuelas.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Ética y Bioética del SICTI sesionará por convocatoria del Director Nacional de Escuelas, por lo menos dos (2) veces al año, o cuando las circunstancias lo requieran en los proyectos de investigación y se regirá por los principios establecidos en el Consejo Nacional de Bioética en Colombia (Ley 1374 de 2010).

**ARTÍCULO 120. COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** Se crea el Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología del SICTI con la responsabilidad del manejo de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología de la Policía Nacional, como es la asimilación, negociación, adaptación, mejora, apropiación y uso de tecnologías en la Policía Nacional, coordinado por la Dirección Nacional de Escuelas, mediante la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO 121. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** El Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología del SICTI está conformado por los siguientes miembros:

1. Director Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, quien lo preside
2. Subdirector Nacional de Escuelas
3. Vicerrector de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas
4. Jefe Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Escuelas
5. Vicerrector Financiero de la Dirección Nacional de Escuelas
6. Jefe Grupo de Gestión Investigativa y Tecnológica de la Vicerrectoría de Investigación, quien cumple la función de secretaría técnica de este Comité.

**PARÁGRAFO 1.** A las sesiones del Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología se invitan directores de unidades de policía, jefes de áreas de investigación, coordinadores de grupos de investigación, investigadores principales, expertos internos, externos de la Institución, según la temática de propiedad intelectual y transferencia de tecnología a tratar en cada caso.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología sesionará dos (2) veces durante el año, o cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria del Director Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO 122. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** El Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología cumple con las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia asesora del Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación
2. Velar por la aplicación de los principios de legalidad de la propiedad intelectual relacionada con la producción científica en la Policía Nacional
3. Dar concepto favorable o desfavorable sobre las posibilidades de registro de los derechos de propiedad intelectual de la producción científica en las unidades y grupos de investigación de la Policía Nacional
4. Dar concepto favorable o desfavorable sobre las posibilidades de comercialización nacional e internacional de los derechos de propiedad intelectual sobre la producción científica en la Policía Nacional. Este concepto, luego, se entregará al Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación, instancia donde se tomarán las decisiones correspondientes

5. Dar concepto favorable o desfavorable sobre la transferencia de tecnología al interior de la Institución
6. Aprobar los incentivos a los inventores, investigadores y autores que desarrollen resultados susceptibles de registros de propiedad intelectual o derecho de autor
7. Rendir informe anual al Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la transferencia de tecnología, intra y extra institucional, en los proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 123. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES.** La Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas planifica, coordina, promueve, desarrolla y evalúa el SICTI de la Policía Nacional, teniendo como referentes el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 124. COMITÉS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.** Son las instancias de dirección y decisión en C&T+i en cada una de las unidades policiales como son las oficinas asesoras, direcciones, regiones, departamento y metropolitanas de policía, y escuelas de policía. Los comités de investigación sesionarán por convocatoria de los respectivos comandantes o directores de unidad, por lo menos cuatro (4) veces al año.

**ARTÍCULO 125. INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.** Los comités de investigación e innovación de las oficinas asesoras, direcciones, regiones, departamento y metropolitanas de policía, y escuelas de policía están integrados de la siguiente manera:

- a. El Comandante, Director de la unidad, o su representante, quien presidirá este Comité
- b. El Jefe del Área de Investigación de la unidad o funcionario designado por la unidad, quien cumple la función de secretaria técnica de este Comité
- c. El jefe administrativo y financiero o funcionario designado por la unidad
- d. Un asesor de la respectiva área o grupo de investigación
- e. El jefe del área académica (en el caso de la Dirección Nacional de Escuelas y de las escuelas)
- f. Un investigador, con CvLAC, vinculado a un grupo de investigación registrado ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, procedente de la misma unidad y seleccionado por el Comandante o Director de la unidad
- g. Funcionario de asuntos jurídicos de la unidad.

**ARTÍCULO 126. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.** Los comités de investigación e innovación de las oficinas asesoras, direcciones, regiones, departamentos y metropolitanas de policía, facultades de la Vicerrectoría Académica y las escuelas de policía cumplen estas funciones.

- a. Evaluar y aprobar las necesidades de investigación
- b. Definir el grupo de investigadores y semilleros de investigación, para desarrollar los proyectos de investigación de la unidad
- c. Fomentar la cultura investigativa en su respectiva unidad, mediante el desarrollo de actividades y proyectos en C&T+i
- d. Dar a conocer la política, áreas y líneas de investigación y desarrollo tecnológico en su unidad, con la coordinación de la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces
- e. Asignar personal para la realización de los proyectos y actividades de C&T+i y facilitar la dedicación de los investigadores a la ejecución de los proyectos
- f. Promover la formación y capacitación de los investigadores
- g. Fortalecer los grupos de investigación y los semilleros de investigación
- h. Realizar reuniones en la cual se traten los avances de las investigaciones que desarrolla en la vigencia y otros temas relacionados con el proceso
- i. Optimizar el componente investigativo por parte de las facultades en el diseño y desarrollo curricular de los programas técnicos, tecnológicos, pregrado y postgrado propios de sus campos de acción académica, para el caso específico del Comité de Investigación e innovación de la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 127. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.** Son los responsables de la ejecución, implementación y evaluación de las actividades de C&T+i en las oficinas asesoras, direcciones, regiones, departamentos y metropolitanas de policía, facultades de la Vicerrectoría Académica y las escuelas de policía. Los grupos de investigación tienen carácter permanente, cuentan con investigadores y disponen de la infraestructura necesaria para su operación. Los grupos de investigación están constituidos por un investigador principal y varios co-investigadores, además de jóvenes investigadores o semilleros y asesores de investigación. También, cada grupo cuenta con un líder responsable de la gestión investigativa y del adecuado funcionamiento del mismo.

**PARÁGRAFO 1.** Los grupos se conforman con un enfoque especializado en una línea de investigación, según las áreas y líneas establecidas en el Título I, Capítulo II del presente Manual. En una unidad policial puede existir más de un grupo de investigación. Cada uno debe adelantar los trámites para registrarse institucionalmente en la plataforma GrupLAC, administrada por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, previo registro de cada uno de sus investigadores en la plataforma CvLAC, y contando con el aval institucional (InstituLAC) que otorga la Vicerrectoría de Investigación. A su vez, cada grupo debe participar en las convocatorias de dicho Sistema, a fin de lograr categorizarse ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, mejorar su posición y mantener un nivel de producción científica que lo haga visible ante la comunidad académica.

**PARÁGRAFO 2.** El investigador principal es el responsable de la ejecución científica y técnica de cada proyecto, del cumplimiento de los objetivos planteados, del enfoque definido en la investigación, del desarrollo de la metodología establecida, de la integración, motivación al personal de co-investigadores y demás participantes, de la aplicación de los indicadores que midan el grado de cumplimiento del proyecto, de la entrega de los resultados esperados, de la rendición de los informes parciales y el informe final, la transferencia del conocimiento de los resultados generados a la unidad e Institución.

**PARÁGRAFO 3.** En cada proyecto de investigación a ejecutar, la respectiva autoridad de la unidad policial donde se lleve a cabo podrá asignar la función de director del proyecto, diferente al de investigador principal, con las responsabilidades de gerenciamiento (ejecución de Proyecto, supervisión del personal de investigadores, cumplimiento de las normas de propiedad intelectual, relaciones interinstitucionales con las entidades de apoyo al proyecto, participación y organización de eventos).

**ARTÍCULO 128. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.** Los grupos de investigación de las oficinas asesoras, direcciones, regiones, departamentos y metropolitanas de policía, las escuelas de policía tienen las siguientes funciones:

- a. Formular el Plan de Acción en C&T+i de la respectiva unidad, con la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces
- b. Gestionar recursos para el desarrollo de las actividades en C&T+i
- c. Formular, ejecutar y entregar los resultados de los proyectos y demás actividades de C&T+i, formación y capacitación previstas en el Plan de Acción, con el seguimiento, evaluación y retroalimentación de la Vicerrectoría de Investigación
- d. Participar en convocatorias institucionales e interinstitucionales a nivel nacional e internacional de proyectos de C&T+i, previa aprobación de la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces
- e. Participar en las convocatorias a concursos de ensayos y otros eventos de C&T+i de la Institución y de otras organizaciones nacionales e internacionales
- f. Apoyar a los grupos, semilleros de investigación, asegurar su incorporación y registro en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, específicamente, de los investigadores al CvLAC (Currículum Vitae para América Latina y el Caribe), y de los grupos al GrupLAC (Grupos de Investigación para América Latina y el Caribe)
- g. Adelantar los trámites de registro de propiedad intelectual y derechos de autor cuando sea el caso, previa aprobación con la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces
- h. Informar a la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces las necesidades de alianzas, acuerdos y convenios con instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en términos de cooperación mutua en C&T+i
- i. Hacer seguimiento y evaluación del plan de acción y de los resultados de C&T+i en la respectiva unidad
- j. Realizar una reunión mensual del grupo en la respectiva unidad policial, elaborar la agenda, redactar el acta, ejecutar las decisiones tomadas, comunicar y divulgar e informar a la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces de los resultados
- k. Rendir informes trimestrales al Comité de Investigación e Innovación de la respectiva unidad policial sobre los avances del plan de acción, sobre la ejecución y evaluación de los proyectos de C&T+i
- l. Gestionar ante la respectiva unidad policial el envío a la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces de un informe semestral con los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO 129. CENTROS ESPECIALIZADOS DE C&T+i.** Las diferentes unidades a nivel nacional, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Escuelas y la aprobación de la Dirección General, podrán crear centros especializados con el fin de desarrollar C&T+i.

**ARTÍCULO 130. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Los semilleros de investigación están constituidos por jóvenes, en calidad de estudiantes de los programas formales o cursos de ascenso que se desarrollen en la Dirección Nacional de Escuelas, como son los oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo, cadetes, alféreces, patrulleros y estudiantes de las escuelas de formación, especialidades, quienes aprenden investigando mediante su participación en proyectos y grupos formales de investigación. Los semilleros deben contar con un coordinador en calidad de docente investigador nombrado por la dirección de la unidad policial.

**PARÁGRAFO 1.** En cada unidad policial donde existan semilleros de investigación, la respectiva autoridad podrá asignar la función de director de semillero de investigación, con las funciones de hacer la gerencia del semillero (asegurar la participación del semillero en proyectos, búsqueda de capacitación, supervisión del personal de semilleros, participación en eventos y rendición de informes, entre otras funciones).

**PARÁGRAFO 2.** Las diferentes unidades de policía que así lo requieran podrán formar semilleros con el personal de planta, para llevar a cabo proyectos de investigación. Esta modalidad de semillero se realiza con fines de formación y práctica investigativa.

**PARÁGRAFO 3.** Las escuelas de policía conformarán grupos de investigación con los estudiantes de los postgrados, dada la visión multi e interdisciplinar que enriquece la investigación y desarrollo tecnológico.

**ARTÍCULO 131. PARQUES TECNOLÓGICOS.** Los parques tecnológicos son espacios físicos para fortalecer las actividades relacionadas con temas del desarrollo tecnológico y la innovación, a fin de garantizar la difusión y aplicación institucional de las nuevas tecnologías y de los resultados de investigación.

Los parques tecnológicos podrán crearse a partir de la viabilidad otorgada por la Dirección Administrativa y Financiera, con exclusividad para la ejecución de actividades de C&T+i, con énfasis en:

- Ciencias de la Vida (Biología, Genética, Biología Molecular, Bioquímica, Ciencias Ambientales y Energéticas)
- Ciencias de los Materiales (Física, Química, Ciencias de la Tierra, Nuevos Materiales, Nanotecnología)
- Ciencias de la Computación (Matemáticas, Fisicomatemático, Optoelectrónica...)
- Ciencias Sociales y Humanas (Ciencias de la Educación, Psicología, Antropología, Economía, Ciencias Empresariales y de la Gerencia...)
- Tecnologías de Información y Comunicación
- Biotecnología
- Electrónica
- Microelectrónica
- Robótica y nanorobótica.

**ARTÍCULO 132. INTERNACIONALIZACIÓN CON ORGANIZACIONES DEL CONOCIMIENTO.** Los grupos, semilleros de investigación de la Policía Nacional deben estar articulados con universidades, centros, grupos, semilleros y redes de investigación nacionales e internacionales, de tal forma que el esfuerzo institucional se vea fortalecido con el talento humano, el conocimiento y el know-how de otras organizaciones. Con esta finalidad, se establecerán acuerdos, convenios que permitan la transferencia y aplicación de conocimientos, de nuevas tecnologías, con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Institución.

**ARTÍCULO 133. INTERNACIONALIZACIÓN CON REDES DE INVESTIGACIÓN.** Una red de investigación es una estructura de nodos articulados a través de una línea de investigación, en la cual los nodos son la base de su operatividad. Cuando un grupo de investigación forma parte de redes nacionales o internacionales de investigación, este se convierte en un nodo especializado de dichas redes. Con el propósito de internacionalizar la investigación al interior de la Policía Nacional, los grupos, semilleros de investigación tienen la posibilidad de crear o participar en redes de investigación.

**ARTÍCULO 134. REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL SICTI.** El registro de las actividades de C&T+i de la Policía Nacional se lleva a cabo mediante el manejo de información y estadísticas que facilita su control, seguimiento y evaluación. Este registro de información es liderado por la Vicerrectoría de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas.

Este sistema cuenta con los indicadores de gestión y de impacto, así como la base estadística que permite su cálculo mensual y anual. El Sistema de información contiene datos de investigadores, grupos, semilleros, unidades, redes, proyectos, publicaciones, propiedad intelectual, formación, convenios, financiación y eventos. El manejo de esta información permite, entre otras posibilidades, que las investigaciones realizadas por las diferentes oficinas asesoras, direcciones, regiones, departamentos y metropolitanas de policía, y escuelas de policía se consulten a través de bibliotecas virtuales, con el fin de ser divulgadas, conocidas y consultadas por cualquier usuario.

**ARTÍCULO 135. PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Un proyecto de investigación en la Policía Nacional, además de dar como resultado un informe final escrito y debidamente sustentado, debe estar acompañado de un producto final como aporte a la Institución que, según el caso, puede ser un artículo científico, libro, capítulo de libro, ensayo, software, prototipo, modelo, fórmula, audiovisual, plano, diseño, módulo de contenido programático o de artículo, cartilla, Manual, protocolo u otros resultados tangibles. Adicionalmente, los investigadores deberán entregar a la Vicerrectoría de Investigación el informe técnico final, previa aprobación por parte del comité de investigación de la respectiva unidad.

**PARÁGRAFO.** En especial, los proyectos de investigación deben generar estrategias de acción institucional que, una vez implementadas, aporten directamente al servicio de policía, mediante la solución de los problemas planteados en la investigación.

### CAPÍTULO III

#### RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

**ARTÍCULO 136. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL.** La Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, es la responsable del cumplimiento del presente Manual en cada una de las investigaciones que se lleven a cabo en la Institución, mediante el desempeño de las siguientes funciones específicas:

- a. Define el formulario con el contenido mínimo del protocolo que se debe cumplir en cada proyecto de C&T+i
- b. Establece los proyectos de C&T+i que ejecuten las escuelas y unidades de policía y que deban cumplir con el protocolo de ética y bioética
- c. Presenta y justifica los proyectos con protocolos de bioética ante el Comité de Ética y Bioética para su aprobación
- d. Hace seguimiento a las actas firmadas de los protocolos de ética y bioética que soportan el desarrollo de los proyectos de C&T+i en las escuelas y unidades de policía
- e. Mantiene comunicación permanente con los grupos de investigación que ejecuten proyectos en los cuales se exige el cumplimiento del protocolo de ética y bioética
- f. Lleva el sistema estadístico de los proyectos con protocolo de bioética, así como el registro de las incidencias que puedan ocurrir en este sentido
- g. Preselecciona candidatos como pares evaluadores externos a la Institución en ética y bioética y los presenta para su selección definitiva
- h. Convoca a las reuniones periódicas o extraordinarias del Comité de Ética y Bioética del SICTI.
- i. Redacta las actas de las reuniones periódicas del Comité de Ética y Bioética
- j. Selecciona los pares externos evaluadores para el cumplimiento de los protocolos de bioética en los proyectos de investigación, cuando así se requiera
- k. Adelanta los respectivos trámites ante el Comité de Ética y Bioética a través de éste, ante el Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional, cuando se presente algún caso de violación de los principios de ética y bioética establecidos en este Manual
- l. Elabora el informe anual sobre la aplicación de los principios de ética y bioética en los procesos investigativos de la Policía Nacional que, luego, serán presentados, analizados en el Comité de Ética y Bioética
- m. Solicita la actualización del presente Manual ante las instancias institucionales pertinentes, cuando según las circunstancias sea necesario, debido a un cambio de normatividad legal, nacional, internacional, y cuando nuevos avances científicos, tecnológicos en las Ciencias de la Vida y en las Ciencias de la Salud, exijan nuevas apreciaciones y nuevos planteamientos sobre el comportamiento ético y bioético de los investigadores y de los grupos de investigación.

**ARTÍCULO 137. SANCIONES.** Los casos de faltas a la ética y a la bioética contemplados en este Manual serán de conocimiento de la Dirección Nacional de Escuelas, a través de la Vicerrectoría de Investigación, y trasladados al Consejo Directivo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía

02078

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 01 SEP 2020 HOJA N° 53  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Nacional. En esta instancia se procederá a las indagaciones del caso y se aplicarán las sanciones correspondientes, de acuerdo con las normas legales disciplinarias y penales vigentes.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

#### CAPÍTULO I

#### GLOSARIO

**ARTÍCULO 138. GLOSARIO.** Como parte de este Manual, se presenta el siguiente glosario de términos y las siglas usadas en el texto.

**Bioética.** "Análisis de las cuestiones éticas planteadas por las ciencias de la vida, la tecnología y sus aplicaciones, la medicina y las políticas de la salud. Es una reflexión que toma en cuenta todos los campos afectados por los avances científicos que tienen algún impacto sobre los seres humanos en sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales". UNESCO: Octubre, 2005.

**CEFOR.** Centro de Ciencias Forenses

**CENIS.** Centros de Investigación en Salud

**Cesión de derechos.** Traspaso de un derecho de propiedad mediante el cual el titular cede el derecho a autorizar o prohibir determinados actos contemplados por uno, varios o todos los derechos atribuidos en virtud de su titularidad del derecho de autor.

**CETIC.** Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación

**Concesionario.** Receptor de una tecnología cedida por un concedente, de acuerdo con unas condiciones comerciales específicas

**Concedente.** Poseedor de una tecnología a transferir a un concesionario, de acuerdo con unas condiciones comerciales específicas.

**COPIT.** Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de la Policía Nacional

**C&T+i.** Ciencia, Tecnología e Innovación

**CvLAC.** Curriculum Vitae para América Latina y el Caribe

**Derechos conexos.** Protección de los intereses legales de determinadas personas y entidades jurídicas para la disposición al público de obras u objetos con suficiente creatividad y capacidad técnica y organizativa, merecedores de la concesión de un derecho de propiedad asimilable al derecho de autor.

**Derechos de autor.** Protección de las creaciones como libros, obras musicales, pinturas, esculturas, películas y obras realizadas por medios tecnológicos como los programas informáticos y las bases de datos electrónicas.

**Derechos protegidos por el derecho de autor (derechos morales y derechos patrimoniales).** Protección de dos tipos de derechos. **Derechos patrimoniales**, retribución económica a los titulares de derechos cuando terceros utilicen sus obras. **Derechos morales**, protección de los vínculos de los autores con sus obras.

**DINAE.** Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional.

**Diseños industriales (dibujos y modelos industriales).** Aspectos ornamentales, estéticos, composiciones de líneas o colores en formas tridimensionales en los productos de la industria y la artesanía.

**Eugenesia.** Control de la reproducción humana con la intención de mejorar las generaciones futuras (Tomado de Universidad Autónoma de Barcelona, s.f.).

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL HOJA N° 54  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

**Eutanasia.** Acto deliberado de dar fin a la vida de un paciente, por su propio requerimiento o a petición de sus familiares; es contraria a la Ética. La eutanasia incluye el homicidio deliberado (Asociación Médica Mundial, organismo internacional de ética profesional).

**GATT.** General Agreement on Tariffs and Trade (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio).

**Genética.** Estudio de la naturaleza, organización, función, expresión, transmisión y evolución de la información genética codificada de los organismos (Universidad Autónoma de Barcelona).

**Genoma.** Material genético completo de una dotación cromosómica (Universidad Autónoma de Barcelona).

**Genoma humano.** Patrimonio de la humanidad, base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad (Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos: UNESCO. 11 nov. 1997).

**Genómica.** Clonación y caracterización molecular de genomas completos (Universidad Autónoma de Barcelona).

**Genómica comparativa.** Análisis de las relaciones de las secuencias genómicas de dos o más especies (Universidad Autónoma de Barcelona).

**Genómica estructural.** Análisis a gran escala de las estructuras tridimensionales de las proteínas (Universidad Autónoma de Barcelona).

**Genómica funcional.** Estudio de los patrones de expresión de transcritos y proteínas y de las interacciones moleculares de todo el genoma (Universidad Autónoma de Barcelona).

**GrupLAC.** Grupos de Investigación para América Latina y el Caribe

**Indicaciones geográficas.** Signo que se utiliza para productos de un origen geográfico específico y cuyas cualidades o reputación se deben a dicho lugar de origen.

**InstituLAC.** Instituciones de investigación para América Latina y el Caribe.

**Licencia.** Autorización a un tercero para la realización de determinados actos protegidos por derechos patrimoniales, durante un plazo específico y con una finalidad concreta, conservando el titular la propiedad del derecho de autor.

**Marca.** Signo o combinación de signos, como palabras, letras, números, fotos, formas y colores o una combinación de los mismos, para la diferenciación de productos o servicios entre empresas.

**Modelos de utilidad.** Protección de invenciones, mediante derechos similares a los que confiere una patente, durante un período de 10 años.

**OEP.** Oficina Europea de Patentes.

**OFFSET.** Mecanismo de compensación de los proveedores con los compradores, en particular, cuando se trata de negociaciones relacionadas con la transferencia de tecnología. Según L.G.B. Welt (1984), el offset "acuerdos comerciales, demandados por un comprador y aceptados por un vendedor, que obligan al vendedor a llevar a cabo acciones que compensan el flujo de dinero requerido por el contrato de venta" (<https://www.revistaespacios.com/a17v38n51/17385103.html>).

**OMC.** Organización Mundial de Comercio.

**OMPI.** Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

**ONU.** Organización de las Naciones Unidas.

**Patente.** Conjunto de derechos concedidos a un inventor de un nuevo producto o tecnología durante un tiempo determinado (<https://www.economiasimple.net/glosario/patente>). Otorgamiento de un derecho exclusivo sobre una creación tangible, así como el reconocimiento a la creatividad del inventor y retribución material por su invención.

PCT. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

**Patente de invención.** Medio de protección por 20 años de una invención técnica, producto de una adecuada combinación de ingenio, creatividad e inventiva.

**Propiedad intelectual.** Protección de los intereses de los innovadores y creadores y otorgamiento de prerrogativas en relación con sus creaciones.

**Propiedad industrial.** Protección de la producción del intelecto humano como son patentes de invenciones, diseños industriales (creaciones estéticas relacionadas con el aspecto de los productos industriales), marcas de producto o de servicio, nombres y designaciones comerciales y las indicaciones geográficas.

**Proteoma.** Conjunto completo de genes que codifican proteínas en un genoma (Universidad Autónoma de Barcelona).

**Proteómica.** Estudio sistemático del proteoma (Universidad Autónoma de Barcelona).

**Regalía.** Pago por la venta de derechos de propiedad intelectual entregado al titular de tales derechos.

**Sistemas sui generis.** Protección de los conocimientos tradicionales, obtentor de nuevas variedades vegetales, nombres de dominio y acceso a recursos genéticos.

**SGR.** Sistema General de Regalías

**SICTI.** Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional de Colombia.

**SIC.** Superintendencia de Industria y Comercio

**Transferencia de tecnología.** Cesión de una tecnología por parte de un concedente a favor de un concesionario de la cual es su poseedor legal, bajo unas condiciones específicas.

**UNCTAD.** United Nations Conference on Trade and Development (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo)

**USPTO.** United States Patent and Trademark Office

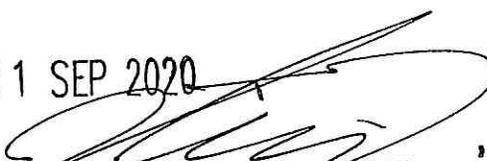
**VICIN:** Vicerrectoría de Investigación

**ARTÍCULO 139. VIGENCIA.** El presente Manual rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución No. 06706 del 29 de diciembre de 2017, "Por la cual se expide el Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional de Colombia".

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**01 SEP 2020**

  
General **OSCAR ATEHORTUÁ DUQUE**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: Asesor M Sc. Jairo César Laverde Rodríguez /  
MY. Bernardo Rafael Gil Rojas / SUNAE - VICIN

Revisado por: TE. German Antúnez Fdez / DINAÉ - ASJUD  
CT. Diego Alejandro Rodríguez Mesa / OFPFA - GESIN  
TC. Luz Barrera Quilán / SUNAE - VICIN  
CR. Uriel Manríño Barón / DINAÉ - SUNAE  
BG. Pablo Antonio Chollo Rey / SEGEN - SEFAT  
BG. Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPFA - JEFIN  
BG. Cein Castro Gutiérrez / OFITE - JEFAT  
BG. Juan Alberto Liberos Morales / DINAÉ - DITEC

Fecha de elaboración: 24/08/2020  
Ubicación: Z.IDINAE - BERNARDO RAFAEL GIL ROJAS(2020)3. Actos Administrativos3.6 Manuales

Transversal 33 47A-35 Sur Barrio Fátima  
Teléfono 5159000 Ext: 9854  
dinae.vicin@policia.gov.co  
www.policia.gov.co